



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Edita: Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.
Teléfono: 987 225 263.
Página web: www.dipuleon.es/bop
E-mail: boletin@dipuleon.es

Administración: Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 169.
Depósito legal: LE-1-1958.
No se publica sábados, domingos y festivos.

Edición oficial y auténtica en formato electrónico o digital del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, de acceso universal, libre y gratuito en la página web de la Diputación <www.dipuleon.es/bop>.

Viernes, 3 de mayo de 2024. Número 85

S U M A R I O

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Anuncios

| | |
|--|---|
| Programa y convocatoria de la "Campaña de Verano 2024" | 3 |
| Modificación de créditos número 3/2024 | 7 |

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

Almanza

| | |
|---|----|
| Padrón del impuesto de vehículos de tracción mecánica | 8 |
| Aprobación de Padrones fiscales | 9 |
| Modificación de créditos número 1/2024 | 10 |
| Ordenanza de la tasa por la prestación del servicio de piscina municipal | 12 |
| Ordenanza de la tasa por la prestación del servicio de gimnasio municipal | 15 |

Boca de Huérgano

| | |
|---|----|
| Ordenanza del impuesto sobre bienes inmuebles | 18 |
| Ordenanza del cuidado de animales | 19 |

Boñar

| | |
|--|----|
| Nombramiento de Tenientes de Alcalde | 20 |
|--|----|

Castrillo de la Valduerna

| | |
|---|----|
| Aprobación inicial del Presupuesto para el ejercicio 2024 | 21 |
|---|----|

Castroalbón

| | |
|--------------------------|----|
| Licencia ambiental | 22 |
|--------------------------|----|

Congosto

| | |
|--|----|
| Relación de admitidos y excluidos en proceso selectivo para plaza de Auxiliar Administrativo | 23 |
| Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023 | 25 |

Cuadros

| | |
|---|----|
| Ordenanza de la tasa por prestación de servicios de piscina | 26 |
|---|----|

Encinedo

| | |
|--|----|
| Aprobación inicial del Presupuesto para el ejercicio 2024 | 27 |
| Pavimentación y mejora en las infraestructuras y equipamientos municipales | 28 |

Fresno de la Vega

| | |
|--|----|
| Modificación de créditos número 3/2024 | 29 |
|--|----|

León

| | |
|--|----|
| Modificación de créditos número MC9-2024 | 30 |
|--|----|

Lucillo

| | |
|--------------------------------|----|
| Oferta de Empleo Público | 31 |
|--------------------------------|----|

Mansilla Mayor

| | |
|--|----|
| Modificación de créditos número 4/2024 | 32 |
|--|----|

Palacios del Sil

| | |
|---|----|
| Padrón del impuesto de vehículos de tracción mecánica | 33 |
|---|----|

Ponferrada

| | |
|---|----|
| Bases y convocatoria para la cobertura de dos plazas de Agente de Policía Local | 34 |
|---|----|

Prioro

| | |
|--|----|
| Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2024 | 55 |
|--|----|

San Andrés del Rabanedo

| | |
|--|----|
| Modificación de la Ordenanza del impuesto de incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana | 56 |
|--|----|

Santa Cristina de Valmadrigal

| | |
|---|----|
| Elección de Juez de Paz titular/sustituto | 57 |
|---|----|

| | |
|--|----|
| Santovenia de la Valdoncina | |
| Adquisición directa de siguiente bien | 58 |
| Modificación de créditos número 2/2024 | 59 |
| Modificación de créditos número 3/2024 | 60 |
| Modificación de la plantilla de personal | 61 |
| Toreno | |
| Licencia ambiental | 62 |
| Villamanín | |
| Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2024 | 63 |
| Juntas Vecinales | |
| Ambasaguas de Curueño | |
| Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2024 | 64 |
| Ardoncino | |
| Aprovechamiento de pastos para ganado | 65 |
| Cuénabres | |
| Aprobación inicial del Presupuesto para el ejercicio 2024 | 66 |
| Fabero | |
| Modificación de créditos número 1/2024 | 67 |
| Fontanos de Torío | |
| Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023 | 68 |
| Llamas de Cabrera | |
| Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023 | 69 |
| Aprobación inicial del Presupuesto para el ejercicio 2024 | 70 |
| Noceda del Bierzo | |
| Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2024 | 71 |
| Valdelafuente | |
| Aprobación inicial del Presupuesto para el ejercicio 2024 | 72 |
| Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023 | 73 |
| Villafañe | |
| Aprobación inicial del Presupuesto para el ejercicio 2024 | 74 |
| Villapodambre | |
| Ordenanza del servicio de agua a domicilio | 75 |
| JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN | |
| Delegación Territorial de León | |
| Oficina Territorial de Trabajo | |
| Tablas salariales 2023 y 2024 del Convenio Colectivo de la empresa Aquona Gestión de Aguas de Castilla, SAU, para su centro de trabajo de Ponferrada | 78 |

Excma. Diputación Provincial de León

Mediante Decreto de Presidencia número 4926, de 30 de abril de 2024, se aprobó el programa y la convocatoria de la “Campaña de Verano 2024” a realizar durante los meses de julio y agosto en diferentes localidades de la provincia de León, y en las de las Comunidades Autónomas de Galicia, Cantabria y Valencia, destinado a niños/as y jóvenes de edades comprendidas entre los 8 y 17 años, prioritariamente residentes en municipios de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes, con un presupuesto total de 166.870,00 €, de acuerdo con las siguientes Bases:

BASES REGULADORAS DE PARTICIPACIÓN EN LA CAMPAÑA DE VERANO 2024

Base primera. Destinatarios/as.

Los/as destinatarios/as son 370 niños, niñas y jóvenes de edades comprendidas entre los 8 y 17 años, con prioridad para los residentes en municipios de la provincia, con población inferior a 20.000 habitantes. No podrán participar jóvenes que cumplan 18 años antes o durante la actividad. Si hubiera plazas vacantes estas podrán ser ocupadas finalmente por niños/as y jóvenes residentes o descendientes de cualquier localidad de la provincia.

Se establece un mínimo de 15 participantes para el desarrollo de cada campamento.

Base segunda. Temporalización.

Las actividades que constituyen el programa de “Campaña de Verano” se desarrollarán en los meses de julio y agosto de 2024, en las instalaciones propuestas por la empresa adjudicataria y tomando como referencia las siguientes ubicaciones y fechas:

| Campamentos | Fechas de realización | Edad |
|--|--------------------------------|-----------------|
| 1. C. Aventura Montaña de León | del 7 al 13 de julio | de 8 a 12 años |
| 2. C. Aventura Montaña de León | del 28 de julio al 3 de agosto | de 8 a 12 años |
| 3. C. Aventura en El Bierzo | del 14 al 20 de julio | de 8 a 12 años |
| 4. C. Náutico Montaña de León | del 21 al 27 de julio | de 11 a 15 años |
| 5. C. Náutico Montaña de León | del 30 de junio al 6 de julio | de 11 a 15 años |
| 6. C. Playa en Galicia | del 7 al 13 de julio | de 10 a 13 años |
| 7. C. Surf Camp, Cantabria | del 21 al 27 de julio | de 13 a 16 años |
| 8. C. Parques, Arte, Ciencia y Playa en Valencia | del 28 de julio al 3 de agosto | de 15 a 17 años |

Base tercera. Plazo y procedimiento de inscripción.

El plazo de inscripción se iniciará el día 3 de junio (a las 00.00 horas), hasta el día 5, exclusivamente para residentes en municipios con población inferior a 20.000 habitantes y desde el día 6 de junio (a las 00.00 horas), para el cualquier residente de la provincia de León. El plazo de inscripción finalizará 15 días naturales antes del inicio de la actividad o con la ocupación total de las plazas.

El proceso de inscripción de participantes será exclusivamente electrónico a través de la aplicación web de inscripciones en actividades de juventud de la Diputación de León: www.juventudleon.com, que incluye la información sobre plazos, disponibilidad de plazas y requisitos. En todo caso se garantiza el plazo prioritario para las personas interesadas empadronadas en municipios de la provincia de León, con población inferior a 20.000 habitantes y los derechos en materia de protección de datos de carácter personal, emitiendo el justificante necesario.

La aplicación requiere ser usuario, por tanto, deberá darse de alta previamente al inicio de plazo de solicitud correspondiente. Una vez finalizada la inscripción y pago de la actividad el sistema le genera un justificante que deberá firmarse y entregarse al coordinador/a al inicio de la actividad.

Si el domicilio indicado del usuario web, DNI y/o en el Libro de Familia, no coinciden, deberá subirse el certificado de empadronamiento a la web.

Documentación a presentar por el participante al incorporarse al autobús de salida de la actividad:

1. Justificante de inscripción, debidamente cumplimentado y firmado por el padre/madre o tutor legal responsable del niño/a menor de edad.
2. Original de la tarjeta de la Seguridad Social, o del seguro médico de que disponga el participante.

Base cuarta. Obligaciones de participación.

1.º Los padres, madres o tutores deberán entregar la documentación en los plazos establecidos por el Servicio de Juventud de la Diputación de León.

2.º Todos los participantes deberán tener su documentación personal en regla.

3.º Los participantes deberán llevar consigo el Documento Nacional de Identidad (DNI) y la tarjeta sanitaria de la Seguridad Social y/o seguro médico de que disponga.

4.º Todos los participantes están bajo las directrices de los responsables de la actividad y de las normas establecidas para el grupo, independientemente de su edad. Tanto quienes participan como sus responsables legales aceptan el cumplimiento de estas normas. Los acampados deberán seguir las directrices de los/as Monitores en todo momento. No se puede abandonar la dinámica del grupo o la instalación si no es en compañía de un monitor/a o sin el permiso expreso de los/as padres/madres.

5.º No está permitido ningún tipo de acoso o comportamiento violento, ni físico, ni verbal. Máximo respeto al resto de compañeros y monitores.

6.º Máximo respeto al material, tanto propio, como de los/as compañeros/as, organización o de las instalaciones.

7.º Desconexión digital de los acampados.

No se permite a los participantes asistir a la actividad con teléfonos móviles, tabletas, ordenadores, relojes inteligentes o cámaras. Con la eliminación de móviles durante unos días, la Diputación de León pretende facilitar a los jóvenes participantes herramientas de autocontrol frente a la dependencia tecnológica, fomentando la socialización natural de los chicos y chicas a través de la interacción continua y presencial en el tiempo libre, poniendo en valor la capacidad de los propios jóvenes para su emancipación tecnológica y disfrutar de la convivencia con sus compañeros.

En la programación se eliminarán los tiempos habituales de descanso para el uso del móvil y en compensación se incluirán juegos y dinámicas de relajación, refuerzo y habilidades sociales. La Diputación de León reconocerá este esfuerzo con una sorpresa para cada participante.

Con esta iniciativa se persigue evitar a los menores la ansiedad generada por la escenificación del contacto familiar programado y en consecuencia, las habituales distracciones emocionales frente a la actividad y al grupo, que vienen sufriendo especialmente aquellos niños y niñas más vulnerables, que en algunos casos terminan en abandono, con el consiguiente trastorno a la familia. Además, se pretende garantizar la integridad emocional y la protección del menor frente al uso inadecuado de los dispositivos digitales por su parte o la del resto de acampados durante la actividad.

En todo caso, se garantizará que los participantes y familias puedan comunicarse a través de un teléfono 24hs para urgencias, que la empresa dispondrá para la actividad. Asimismo, las familias recibirán información diaria de la actividad y del estado de los participantes por los medios elegidos por la empresa adjudicataria.

8.º Hay que respetar los horarios establecidos.

9.º La higiene personal y el orden son muy importantes, deben cuidarse en beneficio de la convivencia entre todos/as.

10.º Las actividades son mixtas, excepto el uso de las habitaciones y vestuarios.

11.º No está permitido fumar, consumir alcohol o cualquier otro tipo de drogas o estupefacientes.

12.º No está permitida la posesión de ningún tipo de utensilio cortante o puntiagudo.

13.º Deberán presentarse en el lugar de salida con 15 minutos de antelación sobre la hora establecida y con la documentación exigida para el desarrollo de la actividad.

14.º En caso de expulsión del/a participante por incumplimiento de las normas, este/a no tendrá derecho a la devolución de la cuota y deberá abonar el importe del billete de regreso al lugar de procedencia o bien los padres/madres o tutores legales se harán cargo del participante desde la ubicación de la actividad.

15.º El participante expulsado de la actividad por incumplimiento será sancionado con la desactivación de su usuario en la web www.juventud.com.

Base quinta. Material del participante.

No se debe llevar a la actividad ningún dispositivo electrónico ni objetos de valor económico importante. Todas las necesidades de los participantes están cubiertas durante el campamento,

por ello, si se facilita dinero al participante durante la actividad, será suficiente con una cantidad en torno al 15% del importe de la cuota establecida para esa actividad.

Se recomienda que los participantes vayan provistos del siguiente material:

1. Toallas y útiles de aseo personal.
2. Bañadores, toallas de playa y de ducha.
3. Calzado y vestimenta deportiva o de montaña en su caso.
4. Chubasquero y alguna prenda de abrigo.
5. Crema protectora solar, gorra.
6. Maleta de fácil manejo para el transporte y mochila para actividades.
7. El saco de dormir y esterilla serán necesarios solo si figuran en la ficha descriptiva del campamento que se publicará previamente a la actividad en la página web: www.juventudleon.es.

Base sexta. Cuota de participación.

Cada participante deberá abonar durante el proceso de inscripción el precio público que se establece y exige en la presente convocatoria por la participación en las actividades del programa de Campaña de Verano, una vez finalizado recibirá un justificante de la inscripción y del pago.

| Campamentos | Cuota |
|--|----------|
| 1. C. Aventura Montaña de León | 200,00 € |
| 2. C. Aventura Montaña de León | 200,00 € |
| 3. C. Aventura en El Bierzo | 200,00 € |
| 4. C. Náutico Montaña de León | 260,00 € |
| 5. C. Náutico Montaña de León | 260,00 € |
| 6. C. Playa en Galicia | 250,00 € |
| 7. C. Surf Camp, Cantabria | 310,00 € |
| 8. C. Parques, Arte, Ciencia y Playa en Valencia | 370,00 € |

Bonificaciones. Se establece una bonificación del 100% sobre los precios públicos, con destino a un máximo de 10 menores en situación de vulnerabilidad social, residentes en municipios con población inferior a 20.000 habitantes, con una ratio de hasta 2 menores en cada actividad elegida, a propuesta de los equipos de Apoyo a la Familia, del Servicio de Derechos Sociales de la Diputación de León, cuya resolución deberá notificarse al Servicio de Juventud antes del 24 de mayo de 2024, para no afectar a los plazos de inscripción general previstos. El proceso de inscripción de los menores bonificados será asumido por el Servicio de Derechos Sociales.

Condiciones de devolución de cuota y anulación de actividades:

El importe de la cuota no se devolverá, salvo en los siguientes supuestos, establecidos de conformidad con el artículo 46 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en los que se devolverá su importe total:

- a) Por suspensión de la actividad por parte de la Diputación de León de forma motivada, por razones de seguridad para los participantes o eficiencia económica del proyecto y con la antelación suficiente que permita la recolocación de los participantes inscritos en otra actividad del Programa o la devolución de la cuota abonada.
- b) Por enfermedad grave, accidente o fallecimiento del solicitante, o de un familiar de primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad, siempre que se comunique la incidencia antes del inicio de la actividad al Servicio de Juventud de la Diputación de León mediante correo electrónico a la dirección actividades.juventud@dipuleon.es. Será imprescindible presentar posteriormente un parte médico y/o certificado.

Base séptima. Colaboración de los Ayuntamientos.

El Servicio de Juventud de la Diputación pondrá a disposición de los Ayuntamientos de la provincia, con población inferior a 20.000 habitantes, la información y documentación de la "Campaña de Verano", para que estos puedan facilitarla entre sus ciudadanos con el fin de favorecer la participación de los/as niños/as y jóvenes de su municipio, de igual manera, estos Ayuntamientos podrán facilitar a los interesados los medios electrónicos necesarios para evitar los traslados de las familias.

Base octava. Contratación de empresas.

El Servicio de Juventud no dispone de recursos humanos, materiales e instalaciones necesarias para la ejecución del programa de "Campaña de Verano" por lo que será necesario adjudicar las

diferentes actuaciones a empresas solventes con especialización en su personal y con el equipamiento según los tipos de actividades a desarrollar y con experiencia en animaciones y tiempo libre. Las empresas adjudicatarias deberán aportar un equipo de personal mixto compuesto por Coordinadores/as y Monitores/as de tiempo libre titulados; material necesario para el desarrollo de la actividad; disponer de medios de transporte; de instalaciones para el alojamiento y manutención; de seguro de responsabilidad civil y de accidentes, que cumplan los requisitos legales y que mejor se ajusten a las necesidades y requisitos marcados en los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas particulares aprobadas por la Diputación de León.

Base novena. Seguridad.

Las empresas de ocio y tiempo libre colaboradoras deberán comunicar la realización de la actividad adjudicada, en su caso, al órgano competente de la Junta de Castilla y León, cumpliendo el resto de obligaciones previstas en la Orden Fam/203/2016, por la que se desarrolla el Título III de las actividades juveniles, o al órgano correspondiente de la comunidad autónoma de destino en su caso. Las empresas deberán aportar esa comunicación al Servicio de Juventud y la evaluación de riesgos de la actividad. Las actividades de ocio y tiempo libre serán dirigidas por el personal debidamente titulado y dispondrán de un seguro de responsabilidad civil y de accidentes, que se ajustará a lo estipulado en el artículo 41 del Decreto 117/2003, de 9 de octubre, por el que se regulan las líneas de promoción juvenil en Castilla y León.

Base décima. Transporte.

La empresa adjudicataria será la responsable de subcontratar y coordinar el transporte a la instalación, como en las excursiones y posibles desplazamientos diarios, debiendo cumplir con las siguientes pautas:

1. Las salidas y llegadas se realizarán desde el parking ubicado en el CIFPTI de La Torre, en la calle Profesor Gaspar Morocho.
2. El Servicio de Juventud establecerá los horarios y las paradas complementarias en otras localidades de la provincia en función de la ruta del campamento y el origen de los participantes, para favorecer la incorporación de los mismos. Esta información estará disponible en el documento “infofamilias” de cada actividad y deberá seleccionarse en cada usuario la parada complementaria elegida, en caso contrario se considerará que se incorpora a la salida principal.
3. Los autobuses estarán identificados con el cartel de la campaña.

Base undécima. Protección de datos de carácter personal.

En cumplimiento con el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) 2016/679 UE, relativo al tratamiento de datos personales y el RAT JUVENTUD – 8, aprobado mediante Resolución de Presidencia de 27 de diciembre de 2018, los datos personales aportados solo serán utilizados para la prestación del servicio o ayuda de la convocatoria solicitada y mientras dure la responsabilidad legal por participar en la misma. Podrá hacer uso de sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, limitación y/u oposición al tratamiento, en la dirección postal o Sede Electrónica de la Diputación. Responsable del tratamiento: juventud@dipuleon.es.

Base duodécima. Recursos.

Contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, y sin perjuicio de cualesquiera otros que estime oportunos, recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante este órgano, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación -artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 209 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

León, 2 de mayo de 2024.–La Diputada delegada de Juventud y Deporte (por delegación de firma del Presidente, Resolución n.º 10.355, de 13 de septiembre de 2023), Patricia Martínez Caño.

91376

Excma. Diputación Provincial de León

El Pleno de la Diputación Provincial de León, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2024, aprobó inicialmente modificación del Anexo de Personal, así como expediente número 3/2024 de modificación de créditos, en ambos casos al Presupuesto General para el ejercicio 2024 de la Diputación, en los términos literales que a continuación se indican:

“Aprobar la modificación del Anexo de Personal del Presupuesto General para 2024, de forma que esté en consonancia con la modificación propuesta de la plantilla de personal y Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de León. Todo ello en los términos que constan en el expediente y que, cuantitativamente conllevan las modificaciones presupuestarias que se exponen a continuación:

| Gastos | | Financiación | |
|------------------------|----------------|----------------------------------|--------------|
| Suplementos de crédito | 1.083.023,22 € | Bajas por anulación | 737.949,68 € |
| | | Remanente Tesorería G. Generales | 345.073,54 € |

De conformidad con lo establecido en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169.1 del mismo precepto, se expone al público por quince días, previo anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y en el tablón de edictos, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

Los expedientes se considerarán definitivamente aprobados si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

León, 2 de mayo de 2024.–El Diputado delegado de Hacienda, Santiago Dorado Cañón.

91377

Administración Local

Ayuntamientos

ALMANZA

NOTIFICACIÓN COLECTIVA DEL PADRÓN FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA AÑO 2024

Resolución de Alcaldía n.º 2024/0019, de fecha 26 de abril de 2024, del Ayuntamiento de Almanza, por la que se aprueba el Padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (IVTM) correspondiente al ejercicio 2024.

Habiéndose aprobado el mencionado Padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este, a efectos de su notificación colectiva, se publica el mismo para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Dicho Padrón y las liquidaciones integrantes de este, se expondrán al público en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://aytoalmanza.sedelectronica.es>] y en el tablón de anuncios municipal por un plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuentas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación del citado Padrón y/o las liquidaciones contenidas en este podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2.c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al ejercicio 2024 por parte del Servicio de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de León.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Almanza, 26 de abril de 2024.—El Alcalde, Javier Santiago Vélez.

20488

29,80 euros

Administración Local

Ayuntamientos

ALMANZA

Resolución de Alcaldía n.º 2024/0021, de fecha 26 de abril de 2024, del Ayuntamiento de Almanza, por la que se aprueba el Padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este, de la tasa por los servicios de abastecimiento de agua potable y de alcantarillado correspondiente al segundo semestre del año 2023.

Habiéndose aprobado el mencionado Padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este, a efectos de su notificación colectiva, se publica el mismo para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Dicho Padrón y las liquidaciones integrantes de este, se expondrán al público en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://aytoalmanza.sedelectronica.es>] y en el tablón de anuncios municipal por un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuentas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación del citado Padrón y/o las liquidaciones contenidas en este, podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2.c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al ejercicio 2024 por parte del Servicio de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de León.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Almanza, a 26 de abril de 2014.–El Alcalde, Javier Santiago Vélez.

20536

28,90 euros

Administración Local

Ayuntamientos

ALMANZA

Aprobación definitiva de la modificación de créditos número 1/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, con cargo al remanente líquido de Tesorería.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo Plenario de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 1/2024 (MP 1/2024) del Ayuntamiento de Almanza, adoptado en fecha 22 de marzo de 2024, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, que se hace público:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

| Aplicación | | Descripción | Créditos iniciales | Crédito extraor. | Créditos finales |
|--------------|-----------|---|--------------------|------------------|------------------|
| Progr. | Económica | | | | |
| 920 | 131.01 | Laboral temporal: | 24.000,00 | 8.730,00 | 32.730,00 |
| | | Subvenciones planes empleo | | | |
| 920 | 160.00 | Cuotas sociales: | 56.000,00 | 3.395,22 | 59.395,22 |
| | | Seguridad Social | | | |
| 920 | 227.06 | Gastos corrientes: | 40.000,00 | 5.095,37 | 45.095,37 |
| | | Estudios y trabajos técnicos. | | | |
| 1532 | 619.02 | PPCM2022: | 0,00 | 55.694,15 | 55.694,15 |
| | | Pavimentaciones e instalaciones urbanas | | | |
| 342 | 619.03 | PPCM2022: | 0,00 | 62.290,34 | 62.290,34 |
| | | Pabellón cubierto fase 1 | | | |
| 171 | 619.04 | PPCM2022: | 0,00 | 5.580,55 | 5.580,55 |
| | | Adquisición de luminarias. | | | |
| 1522 | 619.05 | PPCM2023: | 0,00 | 6.194,35 | 6.194,35 |
| | | Paneles solares albergue | | | |
| 1521 | 619.06 | PPCM2023: | 0,00 | 66.138,66 | 66.138,66 |
| | | Adquisición de vivienda. | 0,00 | 175.012,95 | 175.012,95 |
| 1532 | 619.07 | Mejora de polígonos industriales 2022 | | | |
| Total gastos | | | 120.000,00 | 388.131,59 | 508.131,59 |

ALTAS EN APLICACIONES DE INGRESOS

Aplicación: Económica

| Cap. | Art. | Conc. | Descripción gastos | Euros |
|----------------|------|-------|---------------------------------------|------------|
| 8 | 70 | 10 | Para gastos con financiación afectada | 388.131,59 |
| Total ingresos | | | | 388.131,59 |

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Almanza, a 25 de abril de 2024.–El Alcalde, Javier Santiago Vélez.

20222

Administración Local

Ayuntamientos

ALMANZA

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de piscina municipal.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional, de fecha 29 de febrero de 2024, sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de piscina municipal, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 48, de fecha 7 de marzo de 2024, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL

Artículo 1. Fundamento y objeto

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece la tasa por la prestación del servicio de la piscina municipal.

Artículo 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la presente tasa la utilización, disfrute o aprovechamiento de la piscina municipal e instalaciones complementarias por parte de los usuarios.

Artículo 3. Sujeto pasivo

Están obligados al pago de la tasa que se regula en esta Ordenanza las personas que se beneficien de la prestación del servicio, y también aquellas que ejerzan la patria potestad o tutela, en el caso de menores e incapacitados.

Artículo 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. Cuota tributaria

La cuantía de la presente tasa se determinará mediante la aplicación de las cuotas siguientes:

1. Entrada diaria:
 - a. Entrada diaria infantil: 1,50 €
 - b. Entrada diaria adulto: 2,00 €
2. Bono 15 entradas:
 - a. Bono 15 entradas infantil: 15,00 €
 - b. Bono 15 entradas adulto: 20,00 €
3. Bono temporada:
 - a. Bono temporada infantil: 45,00 €
 - b. Bono temporada adulto: 60,00 €

4. Bono temporada familiar:

- a. Un adulto y un hijo/a en edad infantil: 75,00 €
- b. Por cada hijo/a en edad infantil a mayores: 20,00 €
- c. Por cada adulto de la unidad familiar a mayores: 30,00 €

Tendrán la consideración de infantil los niños y niñas menores de 14 años, y de adulto las personas a partir de los 14 años de edad.

Los bonos de temporada se establecen para un periodo de apertura de dos meses de forma ininterrumpida. Si por decisión municipal, este periodo se redujera, ya sea por acortamiento de la temporada de apertura o por establecimiento de días de cierre semanal, dichos bonos reducirían su importe de forma proporcional.

Se entiende por unidad familiar los convivientes que posean un parentesco de primer grado con el titular del bono, ya sea por consanguinidad o por afinidad.

Artículo 6. Exenciones y bonificaciones

Quedan exentos del pago de esta tasa:

1. Niños menores de tres años.

No se admitirá ningún beneficio tributario más, salvo a favor del Estado y los demás Entes Públicos territoriales o institucionales o como consecuencia de lo establecido en los Tratados o acuerdos Internacionales, de conformidad con el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 7. Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde que se solicita el uso de las instalaciones objeto de la presente Ordenanza.

No se procederá en ningún caso a la devolución de los importes satisfechos por los abonados en concepto de tarifas establecidas, salvo que el servicio no pueda prestarse por causa imputable al Ayuntamiento, no teniendo derecho a indemnización alguna.

Cuando por causas climatológicas el servicio no se pueda prestar o desarrollar, no se procederá a la devolución de los importes satisfechos por los usuarios.

Artículo 8. Normas de gestión

a) Las cuotas aplicables a las entradas diarias serán abonadas en forma de entradas en la taquilla de las instalaciones de la piscina municipal con carácter previo a acceder a las mismas.

b) Las cuotas aplicables a los bonos serán objeto de autoliquidación de modo que el sujeto pasivo habrá de presentar justificante de abono de la correspondiente tasa, en cualquiera de las entidades colaboradoras del Ayuntamiento, debiendo presentarse en las oficinas municipales el justificante de pago al objeto de emisión del correspondiente abono.

Artículo 9. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás Legislación aplicable.

Artículo 10. Legislación aplicable

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y Precios Públicos, así como la Ordenanza fiscal general aprobada por este Ayuntamiento.

Disposición derogatoria

La entrada en vigor de la presente Ordenanza deroga la anterior Ordenanza fiscal vigente reguladora de la tasa por la prestación del servicio de piscina municipal (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 123, de 1 de julio de 2021).

Disposición final única

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 29 de febrero de 2024, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Almanza, 24 de abril de 2024.–El Alcalde, Javier Santiago Vélez.

20073

Administración Local

Ayuntamientos

ALMANZA

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de gimnasio municipal.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional, de fecha 29 de febrero de 2024, sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de gimnasio municipal, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 48, de fecha 7 de marzo de 2024, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE GIMNASIO MUNICIPAL

Artículo 1. Fundamento y objeto

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo previsto en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 15 a 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece la tasa por la prestación del servicio público de gimnasio municipal, que se regirá por las Normas de la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. Hecho imponible

Según lo establecido en el artículo 20.1 y 4.o) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, constituye el hecho imponible de la presente Ordenanza la utilización de las instalaciones del gimnasio municipal, así como la prestación de los servicios públicos deportivos a que se refiere la Ordenanza.

Artículo 3. Sujetos pasivos

Están obligados al pago de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas usuarias de las instalaciones del gimnasio municipal.

Artículo 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. Cuota tributaria

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza se establecerá según la frecuencia con la que se realiza el uso, de acuerdo a las siguientes cuotas:

- Abono semanal: 10 euros.
- Abono quincenal: 15 euros.
- Abono mensual: 20 euros.
- Abono trimestral: 50 euros.
- Abono semestral: 90 euros.
- Abono anual: 150 euros.

El precio se abonará antes del comienzo de la actividad y una vez satisfecho no habrá derecho a su devolución.

La primera matrícula y entrega de su correspondiente tarjeta magnética con la que poder acceder a las instalaciones del gimnasio municipal será gratuita.

La expedición de nueva tarjeta magnética, por deterioro o extravío de la entregada en el proceso de matrícula, tendrá un coste de 5 euros por tarjeta.

Artículo 6. Exenciones y bonificaciones

No se concederá exención ni bonificación alguna de los importes de las cuotas tributarias señaladas en el artículo anterior, salvo a favor del Estado y los demás Entes Públicos territoriales o institucionales o como consecuencia de lo establecido en los Tratados o acuerdos Internacionales, de conformidad con el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 7. Devengo

La tasa se devenga naciendo la obligación de contribuir, desde que tenga lugar la utilización del gimnasio municipal o la prestación de los servicios deportivos de que están dotadas las instalaciones objeto del hecho imponible.

Las cuotas tributarias se harán efectivas cuando se presente la solicitud que inicie la actuación, que no se realizará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

En el supuesto de causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público o el derecho a la utilización o aprovechamiento del dominio público no se pudiera prestar o desarrollar, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 8. Normas de gestión

La Entidad Local podrá exigir la tasa en régimen de autoliquidación, por lo tanto, el abono de la prestación del servicio se realizará por los sujetos pasivos a través de transferencia bancaria en cualquiera de las cuentas bancarias del Ayuntamiento, una vez presentada la solicitud correspondiente, en el modelo oficial.

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes de Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 9. Infracciones y sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Además, cuando de la utilización indebida de las instalaciones del gimnasio municipal, así como de la prestación de los servicios públicos deportivos se desprendan daños materiales causados por el sujeto pasivo, dicho sujeto pasivo deberá reintegrar el coste total de los gastos de reparación o reconstrucción. En el supuesto de que los daños fueran irreparables, el sujeto pasivo debe indemnizar en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los mismos. No será posible la condonación total o parcial de las indemnizaciones y reintegros a que se refiere este artículo. En lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

Artículo 10. Legislación aplicable

Para todo lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación lo establecido en el del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y Precios Públicos; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como la Ordenanza fiscal general del Ayuntamiento.

Disposición derogatoria

La entrada en vigor de la presente Ordenanza deroga la anterior Ordenanza fiscal vigente reguladora de la tasa por la prestación del servicio de gimnasio municipal (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 223, de 23 de noviembre de 2018).

Disposición final única

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 29 de febrero de 2024, será de aplicación a partir de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y continuará vigente en tanto no se disponga su modificación o derogación.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Almanza, 24 de abril de 2024.–El Alcalde, Javier Santiago Vélez.

20071

Administración Local

Ayuntamientos

BOCA DE HUÉRGANO

El Pleno del Ayuntamiento de Boca de Huérgano, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de abril de 2024, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles (IBI) y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento

<https://aytobocadehuergano.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Boca de Huérgano, a 26 de abril de 2014.—El Alcalde, Óscar Fernández del Cojo.

Administración Local

Ayuntamientos

BOCA DE HUÉRGANO

El Pleno del Ayuntamiento de Boca de Huérgano, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de abril de 2024, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza municipal reguladora del cuidado de animales en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica del Ayuntamiento

<https://aytobocadehuergano.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Boca de Huérgano, a 26 de abril de 2014.—El Alcalde, Óscar Fernández del Cojo.

20591

Administración Local

Ayuntamientos

BOÑAR

Nombramiento de Tenientes de Alcalde, representaciones, atención de servicios, integrantes de la Junta de Gobierno Local y Presidencia de las Comisiones informativas.

Por el Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Boñar se dictó Resolución de fecha 25/04/2024, número 2024-0044, sobre modificación del punto primero de los Decretos 2023-0090, 2023-0091, 2023-0097 y 2023-00100, referentes al nombramiento de representantes de la Corporación ante los Entes en los que participa el Ayuntamiento, nombramiento de Tenientes de Alcalde, designación de miembros de la Corporación para la atención de determinados servicios municipales y creación, competencias y miembros de la Junta de Gobierno Local, respectivamente.

El Extracto de los nuevos nombramientos contenidos en el Decreto número 2024-0044 es el siguiente:

a) La Alcaldía se reserva la representación en todos los Consejos, Asociaciones y Entes de los que forma parte el Ayuntamiento de Boñar.

b) Se nombran Tenientes de Alcalde a los siguientes Concejales:

- 1.º Teniente de Alcalde, D. Ceferino Gil Benito.
- 2.º Teniente de Alcalde, D. Andrés González González.
- 3.º Teniente de Alcalde, D. Pablo Tejerina Arias.

c) Designación de los siguientes Concejales para la atención de determinados servicios municipales:

- Concejal de Hacienda, Obras y Urbanismo, a D. Ceferino Gil Benito. Específicamente se delega en este Concejal el conocimiento de las Declaraciones Responsables de obras, con la facultad de extender diligencia sobre el cierre y archivo de estos expedientes internamente en el sistema de gestión municipal. También atenderá asuntos sobre la flota de vehículos y atención ciudadana.
- Concejal de Cultura, Fiestas y Turismo, incluida la Oficina de Turismo y Biblioteca, a D. Andrés González González.
- Concejal de Deportes, Medio Ambiente, Juventud, Parques y Jardines, Piscinas municipales y Centro Infantil municipal a D. Pablo Tejerina Arias.

d) Nombramiento de los siguientes miembros integrantes de la Junta de Gobierno Local:

- 1.º Teniente de Alcalde, D. Ceferino Gil Benito.
- 2.º Teniente de Alcalde, D. Andrés González González.
- 3.º Teniente de Alcalde, D. Pablo Tejerina Arias.

El órgano será presidido por el Alcalde – Presidente.

d) La Alcaldía se avoca la Presidencia de todas las Comisiones informativas constituidas.

Boñar, 26 de abril de 2024.–El Alcalde–Presidente, Pepe Villa Sáez.

20503

Administración Local

Ayuntamientos

CASTRILLO DE LA VALDUERNA

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria del Pleno de esta entidad, de fecha 18 de abril de 2024, el Presupuesto municipal, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan alegaciones.

Castrillo de la Valduerna, a 25 de abril de 2024.—Francisco Jesús López Iglesias.

20241

Administración Local

Ayuntamientos

CASTROCALBÓN

D. Sergio Ballesteros Turrado, en su calidad de Presidente de la Junta vecinal de Felechares de la Valdería, actuando en nombre y representación de dicha Junta Vecinal, registra de entrada solicitud de licencia ambiental para ejercer la actividad de Centro social en el inmueble sito en la calle La carretera, n.º 61, en la localidad de Felechares de la Valdería, con referencia catastral n.º 4158601QG4745N0001JY, adjuntado Proyecto básico y de ejecución y Memoria ambiental de actividad, redactado por el Arquitecto colegiado D. Carlos Anta Arias.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un período de información pública de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que todo aquel que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer, pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento sito en calle La Plaza, n.º 6, Castrocalbón – 24760 - León.

En Castrocalbón, a 30 de abril de 2014.–El Alcalde-Presidente, Luis A. Cenador Pérez.

21096

17,20 euros

Administración Local

Ayuntamientos

CONGOSTO

Resolución del Ayuntamiento de Congosto de fecha 17 de abril de 2024, por la que se acuerda aprobar la relación provisional de admitidos y excluidos para la selección de una plaza de Auxiliar Administrativo como funcionario de carrera, mediante sistema de concurso-oposición.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para la selección de una plaza personal funcionario de carrera, mediante sistema de concurso-oposición, plaza vacante en la plantilla de personal, cuyas Bases fueron aprobadas por Resolución de Alcaldía de fecha 27 de febrero de 2024, de conformidad con lo establecido en la base cuarta de la convocatoria, el Sr. Alcalde, en uso de sus atribuciones, por la presente, resuelvo:

Primero. -Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos al citado proceso selectivo, con indicación de las causas de su exclusión, que figuran como Anexo a la presente Resolución.

Segundo. -Los aspirantes disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de la presente Resolución, para presentar alegaciones o subsanar las deficiencias observadas que hayan motivado su exclusión o en su caso, su no inclusión expresa.

Tercero. - La falta de subsanación en tiempo y forma dará lugar a la exclusión definitiva del aspirante.

Cuarto. -Concluido el plazo de subsanación por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en el tablón de anuncios y Sede Electrónica del Ayuntamiento de Congosto: <https://congosto.sedelectronica.es>. En esta misma publicación se hará constar la designación nominal del Tribunal.

Quinto. - Publicar esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en el tablón de anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Congosto: <https://congosto.sedelectronica.es>.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde

En Congosto, a 24 de abril de 20224.–El Alcalde, Jorge García Vega.

ANEXO

Relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo para la selección de una plaza de personal funcionario de carrera, escala de Administración General, subescala Auxiliar, grupo C, subgrupo C2, vacante en la plantilla de personal.

1. Personas admitidas

| Apellidos | Nombre | NIF / N.I.E. |
|--------------------|---------------|--------------|
| Agelan González | Vanesa | ***1251** |
| Alonso Blanco | Lucía | ***6129** |
| Álvarez Álvarez | Yenifer | ***1745** |
| Álvarez Álvarez | Santiago | ***7403** |
| Álvarez Rodríguez | Marcos | ***1917** |
| Arias González | Tania | ***7161** |
| Del Blanco Mesuro | Sandra | ***3308** |
| Díez Morán | Eva | ***1622** |
| Fernández Martínez | Tais | ***3024** |
| Fidalgo Martínez | Natalia | ***5594** |
| González López | Paula | ***2675** |
| Izquierdo Coto | Yanier | ***3553** |
| Jiménez García | Carmen | ***3907** |
| Julián García | Leticia | ***1043** |
| López Barceló | Ester | ***8756** |
| López López | Sara | ***2959** |
| López Méndez | Laura | ***3078** |
| Lorenzo Hernández | Iván | ***3804** |
| Muro Murillo | José Antonio | ***6370** |
| Perdomo Hernández | Oliver | ***4430** |
| Prada Magan | Avelina | ***7103** |
| Rodríguez Martínez | Belén | ***1827** |
| Romero Valle | Elías Arnaldo | ***9842** |
| Rosario Ludgero | Ricardo | ***2433** |
| Soultana Díez | Younes | ***2828** |
| Valcárcel Martínez | Silvia | ***3276** |
| Vallejo Fernández | Belén | ***1411** |
| Vieitez González | Alexia | ***2040** |

2. Personas excluidas provisionalmente

| Apellidos | Nombre | NIF / N.I.E. | Causa de exclusión provisional |
|----------------------|----------|--------------|--|
| Arroyo Álvarez | Lucía | ***1765** | Falta solicitud cumplimentada |
| Crespo Palacios | Leticia | ***1876** | Solicitud mal cumplimentada |
| Cueto Merayo | Mirian | ***7502** | Falta solicitud cumplimentada y Anexo III sin firmar |
| Fernández García | Ignacio | ***5465** | Falta Anexo III |
| Kyryliuk Alimpieva | Iuliia | ***7701** | Falta Anexo III |
| Mendes Esteves | Nanse | ***3076** | Falta solicitud cumplimentada |
| Merayo Fernández | Adrián | ***3333** | Falta fotocopia de la titulación |
| Rivero Jiménez | Meryann | ***4631** | Falta solicitud cumplimentada |
| Rodríguez Pérez | Libertad | ***1110** | Falta fotocopia de la titulación |
| Sáenz de Pipaón Simó | Ignacio | ***0189** | Falta solicitud cumplimentada |
| Udaondo Prada | Laura | ***2561** | Falta fotocopia de la titulación |

3. Personas excluidas definitivamente

| Apellidos | Nombre | NIF / N.I.E. | Causa de exclusión definitiva |
|-----------------|---------|--------------|-------------------------------|
| García González | Liriana | ***1789** | Falta justificante abono tasa |

Congosto, a 24 de abril de 2024.–El Alcalde, Jorge García Vega.

Administración Local

Ayuntamientos

CONGOSTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público, la Cuenta General correspondiente al ejercicio presupuestario de 2023 por un plazo de quince días hábiles, para examen y presentación de reclamaciones y observaciones por los interesados que tengan por conveniente, las cuales serán examinadas por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones estime oportunas, emitiendo nuevo informe antes de someterlas al Pleno de la Corporación para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas.

En Congosto, a 26 de abril de 2014.—El Alcalde, Jorge García Vega.

20716

Administración Local

Ayuntamientos

CUADROS

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2024 acordó, provisionalmente, la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de los servicios de piscinas municipales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Cuadros, a 26 de abril de 2014.–La Alcaldesa, María Teresa Fernández García.

20564

Administración Local

Ayuntamientos

ENCINEDO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Encinedo por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto municipal para el ejercicio 2024.

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de esta entidad, de fecha 19 de abril de 2024, el Presupuesto municipal, Bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la Sede Electrónica de esta entidad:

dirección <https://encinedo.sedelectronica.es/info.0>.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Encinedo, a 25 de abril de 2024.–El Alcalde, José Manuel Moro Carrera.

20301

Administración Local

Ayuntamientos

ENCINEDO

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Encinedo, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de abril de 2024, se aprobó el proyecto técnico redactado por D. Javier López-Sastre Núñez "Plan Provincial de Cooperación Municipal 2023. Pavimentación y mejora en las infraestructuras y equipamientos municipales en el municipio de Encinedo" redactado por el Técnico Javier López Sastre de fecha marzo de 2024, con presupuesto total de contrata de 116.127,00 €.

Se somete a información pública por periodo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Lo manda y firma, en Encinedo, a 25 de abril de 2024.–El Alcalde, José Manuel Moro Carrera.

20259

10,90 euros

Administración Local

Ayuntamientos

FRESNO DE LA VEGA

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 3/2024, de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería por acuerdo del Pleno extraordinario de la Corporación de fecha 26 de abril de 2024, por importe de 24.090,88 €; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Fresno de la Vega, a 29 de abril de 2014.–El Alcalde, Alfonso Melón Nicolás.

20694

Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de León hace saber:

Primero. - Que el Pleno del Ayuntamiento de León, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2024, adoptó acuerdo aprobando inicialmente el expediente de modificación de créditos número 9/2024, con la naturaleza de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, en el Presupuesto General del Ayuntamiento de León del ejercicio 2024.

Segundo.-Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el vigente Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169.1 de dicho Texto Legal, se expone al público el acuerdo adoptado por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, durante los cuales los interesados podrán examinar el acuerdo y el expediente aprobado y presentar reclamaciones contra los mismos ante el Ayuntamiento Pleno.

Si durante el citado plazo no se presentaran reclamaciones, el citado acuerdo municipal se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo plenario. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolver las reclamaciones presentadas.

El expediente se puede consultar, en horario de lunes a viernes, de 9.00 a 14.00 horas, en las dependencias del Servicio de Presupuesto y Contabilidad del Ayuntamiento de León, sito en la planta 3.^a del edificio de la Casa Consistorial de la avenida de Ordoño II, número 10, de la ciudad de León.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

En León, a 30 de abril de 2014.-El Alcalde, P.D., Vicente Canuria Atienza.

21053

Administración Local

Ayuntamientos

LUCILLO

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Resuelvo:

Primero. Aprobar la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2024, que contiene los siguientes puestos de trabajo:

Personal funcionario:

Escala de Administración General:

| Grupo | Subgrupo | Clasificación | N.º vacantes | Denominación |
|-------|----------|---------------|--------------|-------------------------|
| C | C1 | 18 | 1 | Auxiliar Administrativo |

Escala de Administración Especial:

| Grupo | Subgrupo | Clasificación | N.º vacantes | Denominación |
|-------|----------|---------------|--------------|---------------------------------|
| E | | 14 | 1 | Operario de Servicios Múltiples |

Personal laboral:

| Categoría laboral | Especialidad | N.º Vacantes | Denominación |
|-------------------|--------------|--------------|-----------------------------------|
| Laboral fijo | | 1 | Limpieza de edificios municipales |

Segundo. Publicar la Oferta de Empleo Público en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento [<https://aytolucillo.sedelectronica.es/info.0>] y en el *Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma* correspondiente.

Tercero. Convocar las plazas ofertadas en ejecución de la presente Oferta de Empleo Público dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde su fecha de publicación.

En Lucillo, a 25 de abril de 2014.—El Alcalde, Pedro de Cabo Martínez.—El Secretario-Interventor, Enrique González Arias.

20767

Administración Local

Ayuntamientos

MANSILLA MAYOR

El Pleno del Ayuntamiento de Mansilla Mayor, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de abril de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número 4/2024, en las modalidades de crédito extraordinario y suplemento de crédito, por importe de 11.242,95 €; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se someten los expedientes a información por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente.

En Mansilla Mayor, a 29 de abril de 2014.–El Alcalde, José Alberto Martínez Llorente.

20698

Administración Local

Ayuntamientos

PALACIOS DEL SIL

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 25 de abril de 2024, el Padrón fiscal del impuesto de vehículos de tracción mecánica 2024 y las liquidaciones integrantes de este, a efectos de su notificación colectiva, se publica el mismo para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102,3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Dicho Padrón y las liquidaciones integrantes de este, se expondrán al público por un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Contra el acto de aprobación del citado Padrón y/o las liquidaciones contenidas en este, podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 12,2c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62,3 de la 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en periodo voluntario del mencionado tributo por la Diputación de León, desde el 10 de abril 2024 y hasta el 12 junio 2024.

En Palacios del Sil, 29 de abril 2014.–El Alcalde-Presidente, Roberto Fernández García.

20936

19,90 euros

Administración Local

Ayuntamientos

PONFERRADA

Resolución del Ayuntamiento de Ponferrada, de fecha 22 de abril de 2024, relativa a la convocatoria para la provisión en propiedad de dos plazas de Agente del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Ponferrada: Una en turno libre, mediante el sistema de oposición, y una en turno de movilidad, mediante el sistema de concurso-oposición, vacantes en la plantilla de personal funcionario.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE AGENTE DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA (UNA EN TURNO LIBRE Y UNA EN TURNO DE MOVILIDAD) VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA.

Base primera. Objeto y calendario de la convocatoria.

1.1. Objeto de la convocatoria: Es objeto de la convocatoria la provisión de 2 plazas de la categoría de Agente del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Ponferrada, pertenecientes a la escala de Administración Especial; subescala de Servicios Especiales; clase: Policía Local; clasificadas en el grupo "C", subgrupo "C1", de los previstos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y dotadas con el sueldo, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Las plazas se encuentran vacantes en la plantilla de personal funcionario e incluidas en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Ponferrada, ambas correspondientes al año 2023, así como en la Relación de Puestos de Trabajo, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Podrá ampliarse el número de plazas de la convocatoria con las vacantes que se produzcan en el Cuerpo de Policía Local antes de la finalización del proceso selectivo. A tales efectos, se entiende por finalización de la oposición el día inmediatamente anterior al de la celebración de la sesión del Tribunal en cuyo orden del día conste la adjudicación con carácter definitivo de las vacantes.

1.2. Características de las plazas: A las personas titulares de estas plazas les corresponderán las funciones establecidas en el artículo 53 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; las establecidas en el artículo 13 de la Ley 9/2003, de 8 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León, y las previstas en el artículo 5 del Decreto 84/2005, de 10 de noviembre, por el que se aprueban las Normas Marco a las que han de ajustarse los Reglamentos de las Policías Locales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León.

1.3. Régimen de incompatibilidades y deberes: Las personas que resulten nombradas para el desempeño de estas plazas quedarán sujetas desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades vigente, y no podrán simultanear el desempeño de aquellas con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos del Ayuntamiento de Ponferrada, con fondos del Estado, de las Comunidades Autónomas, de Entidades o Corporaciones Locales, o de empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos Organismos, aunque los sueldos tengan carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase, ni con el ejercicio de actividades privadas, salvo autorización expresa de compatibilidad, para las que sea legalmente posible.

1.4. Reserva de plazas: Don las 2 plazas convocadas, 1 se reserva al turno de movilidad. Esta podrá ser cubierta por personal funcionario de la misma categoría, que pertenezca a otra plantilla de Policía Local de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 83.1 de las Normas Marco a las que ha de ajustarse los Reglamentos de Policía Local de la Comunidad de Castilla y León, aprobadas por Decreto 84/2005, de 10 de noviembre.

Las vacantes que no se cubran por el turno de movilidad serán adjudicadas a quienes se presenten por el turno libre.

Base segunda. Sistema selectivo.

2.1. El sistema selectivo es el de oposición, salvo para quienes accedan por el turno de movilidad, que en todo caso, será el de concurso oposición.

2.2. El procedimiento selectivo deberá resolverse en un plazo de 8 meses. Las personas solicitantes podrán entender desestimadas sus peticiones transcurrido el tiempo máximo establecido sin que recaiga resolución expresa.

2.3. Las personas aspirantes que accedan por el turno libre y que hayan superado la oposición deberán realizar un curso selectivo de formación organizado por la Escuela Regional de Policía Local, que incluirá un período de prácticas en el respectivo municipio.

Base tercera. Requisitos de las personas aspirantes.

3.1. Para tomar parte en el procedimiento selectivo por el turno libre, será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad, referida al día en que finalice el plazo de presentación de instancias, y no superar la edad que para la jubilación forzosa se determine en la legislación vigente en materia de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Si los dieciocho años se cumplen el día en que finaliza el plazo de presentación de la solicitud, se entenderá cumplido este requisito.
- c) Estar en posesión o en condiciones de obtener la titulación de Bachiller, técnico o título equivalente que permita el acceso al grupo "C", subgrupo "C1", de los previstos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa que acredite la equivalencia.
- d) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado o separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- f) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.
- g) Tener una estatura mínima de 165 centímetros los hombres y 160 centímetros las mujeres.
- h) Estar en posesión de los permisos para conducir vehículos de motor de las clases A-2 y B.
- i) Presentar una declaración jurada de compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la ley.
- j) Acreditar la aptitud física precisa mediante la presentación, en la fecha y lugar de realización de las pruebas físicas, de un certificado médico extendido en un impreso original y firmado por una persona colegiada en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que la persona aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de las pruebas físicas que figuran en la base decimosexta, así como las determinaciones exigidas respecto a la talla de las personas aspirantes.

Este certificado médico no excluye la obligación de someterse al preceptivo reconocimiento médico recogido en la base octava.

3.2. Las personas aspirantes en turno de movilidad deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse en situación de servicio activo, con la categoría de Agente, en un Cuerpo de Policía Local en Castilla y León, con una antigüedad mínima de cinco años en el Cuerpo de procedencia y con una categoría igual a la de la vacante objeto de la convocatoria. A tales efectos, se entiende por Cuerpo de procedencia, aquel donde la persona aspirante estuviera ocupando una plaza con destino definitivo.
- b) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos y no hallarse incapacitada para el ascenso por aplicación del régimen disciplinario previsto reglamentariamente.

c) No hallarse en situación de segunda actividad, ni en condiciones de poder acceder voluntariamente a la misma por razón de edad.

d) Estar en posesión de la titulación de Bachiller, técnico o título equivalente que permita el acceso al grupo "C", subgrupo "C1", de los previstos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En este sentido, en el supuesto de presentar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa, que acredite la equivalencia.

e) Estar en posesión de los permisos de conducir vehículos de motor de las clases A-2 y B.

3.3. Todos los requisitos deberán poseerse en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el nombramiento como personal funcionario de carrera.

3.4. Si en algún momento del procedimiento se tuviere conocimiento de que cualquiera de las personas aspirantes no posee alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, el Tribunal, desde la publicación de la lista definitiva de personas admitidas y hasta la fecha de la publicación de la lista definitiva de adjudicación de vacantes, propondrá al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento la exclusión del proceso de la persona aspirante concreta, previa audiencia al interesado o a la interesada.

Base cuarta. Solicitudes.

4.1. La solicitud para participar en el proceso selectivo convocado se ajustará al modelo que figura en el Anexo I.

4.2. Las personas solicitantes harán constar la opción por el turno libre o por el de movilidad, siendo excluidas las solicitudes en que opten por ambos o por ninguno.

4.3. Las solicitudes se dirigirán al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Ponferrada, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria, que se publicará íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el *Boletín Oficial de Castilla y León*, en Extracto en el *Boletín Oficial del Estado*, y en su caso, podrá publicarse a los solos efectos informativos en la Sede Electrónica del respectivo Ayuntamiento.

4.4. La solicitud de participación en el presente proceso selectivo podrá presentarse en cualquiera de los lugares y formas establecidos en el artículo 16 párrafo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañada de la documentación a la que se refiere el apartado 4.6, previo abono de la tasa por derechos de examen en la forma señalada en el apartado 4.5.

4.5. Tasa por derechos de examen, bonificaciones y exenciones.

Se fijan en la cantidad de diez euros (10.00 €). Serán satisfechos en la Tesorería de Fondos municipales, o mediante ingreso en cuenta o transferencia realizada a la cuenta bancaria número ES50 0049 5513 9528 1601 7852 (Banco Santander), cuyo titular es el Ayuntamiento de Ponferrada, en concepto de "derechos de examen": FD 2024-169 Convocatoria de dos plazas de Agente del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Ponferrada.

Por aplicación de lo dispuesto en la Ley 55/1999, de 29 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, de conformidad con el artículo 14, estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100.

Asimismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, estarán exentas del pago por participación en procesos selectivos las personas demandantes de empleo cuando concorra de modo simultáneo una antigüedad superior a seis meses en la inscripción en el Servicio Público de Empleo que corresponda y la no percepción de prestación económica alguna por desempleo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por lo tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables a la persona interesada, por lo que el supuesto de exclusión por no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

En ningún caso, la mera acreditación del pago de esta tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la instancia solicitando tomar parte en el proceso. No obstante, previa solicitud de la persona interesada procederá la devolución de la tasa que hubiere satisfecho

cuando se constate abono de mayor cuantía a la exigida en las presentes Bases. La exclusión definitiva del proceso selectivo o la no presentación a la realización de alguno de los ejercicios que conforman el proceso selectivo no dará lugar a la devolución de la tasa satisfecha.

4.6. Documentación. A la solicitud se acompañará:

- a) Copia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Resguardo acreditativo de haber abonado la tasa en concepto de derechos de examen, en su caso.
- c) Copia de los permisos de conducir exigidos en la base tercera.
- d) Para las personas aspirantes del turno de movilidad, relación de méritos que la persona aspirante alegue para la fase de concurso, con el mismo orden que se cita en la base decimoctava, acompañando los documentos que los acrediten. Cuando la persona interesada no hubiera podido obtener algún certificado por causa no imputable a ella misma, podrá aportar provisionalmente la solicitud de dichos certificados, debidamente registrada de entrada en el organismo competente. En todo caso, el certificado del mérito correspondiente deberá estar a disposición del Tribunal con anterioridad a la sesión de valoración de méritos a que se refiere la base novena.

Asimismo, las personas aspirantes del turno de movilidad también acompañarán a la solicitud autobaremo, recogido en el Anexo II, y que se publicará junto con las presentes Bases en la página web municipal.

- e) En el supuesto de bonificación y exención de la tasa correspondiente, deberán aportar la documentación acreditativa de alguna de las circunstancias a las que se refiere el apartado 4.5.

4.7. La presentación de la solicitud supone la declaración del cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes Bases para concurrir al proceso selectivo.

4.8. La presentación de la solicitud para el proceso selectivo supone el conocimiento y aceptación inequívocos por parte de la persona aspirante del tratamiento de los datos de carácter personal a realizar por el órgano competente y únicamente para los fines establecidos. El tratamiento de la información facilitada en las solicitudes tendrá en cuenta las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

La participación en el presente procedimiento de selección es voluntaria, e implicará que se presta el consentimiento para realizar pruebas y ejercicios psicotécnicos, así como pruebas y reconocimientos médicos, aceptando que el resultado de esas pruebas sea utilizado como un factor más de valoración, de conformidad con lo previsto en las presentes Bases.

Base quinta. Admisión y exclusión de las personas aspirantes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará Resolución declarando aprobada la lista de las personas admitidas y excluidas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, en la página web municipal y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Ponferrada, y contendrá, además del lugar, fecha y hora del comienzo de la primera prueba de la oposición, como Anexo único, la relación nominal de las personas admitidas y excluidas con indicación de las causas de exclusión, así como el lugar en que se encuentren expuestas al público las listas de las personas admitidas y excluidas. En dicha Resolución se incluirá la composición del Tribunal calificador.

5.2. Las personas aspirantes excluidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Ponferrada y en la página web municipal, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, siempre que sea un defecto subsanable, tal y como establece el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de formular las reclamaciones que estimen pertinentes. Si no se formularan reclamaciones quedará definitivamente aprobada la relación. En otro caso, se abrirá un nuevo plazo de diez días hábiles para la resolución de las reclamaciones y aprobación por la Alcaldía-Presidencia de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Ponferrada, en la página web municipal y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

5.3. Aquellas personas que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidas en la relación de personas admitidas, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

5.4. Reclamaciones, errores y rectificaciones.

La publicación de la Resolución por la que se declara aprobada la lista definitiva de las personas aspirantes admitidas, será la que determine los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, hubiese que modificar la fecha o la hora de celebración del ejercicio, se hará público en el tablón de edictos municipal y en la página web municipal (www.ponferrada.org).

5.5. Cuando se considere que el número de personas aspirantes impide la realización del primer ejercicio en una única sesión, al elevar a definitiva la lista provisional, se señalarán de modo concreto los días y horas para los que, a partir del indicado como de comienzo, quedarán convocadas las personas que hayan de realizar la prueba en fechas sucesivas

5.6. Contra la Resolución aprobatoria la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Igualmente, con carácter previo y potestativo, se podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que hubiese dictado la Resolución, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base sexta. Tribunal.

6.1. El Tribunal calificador de la oposición y del concurso-oposición para el turno de movilidad, será designado por el órgano competente del Ayuntamiento y estará compuesto por un número impar de miembros con voto, nunca inferior a cinco, entre los que deberá figurar un Presidente o una Presidenta y cuatro Vocales. En su composición se procurará, de ser ello posible, la paridad entre hombres y mujeres. Se designará, además, un Secretario o una Secretaria, funcionario público, que actuará con voz y sin voto. Al menos una de las personas miembros del Tribunal deberá ser designada a propuesta de la Dirección General competente en materia de Policías Locales.

Todas las personas miembros del Tribunal deberán tener titulación equivalente o superior a las plazas objeto de la convocatoria; si fuesen Policías Locales, deberán ostentar una categoría equivalente o superior a la de las plazas objeto de la convocatoria. En ningún caso el Tribunal podrá estar formado mayoritariamente por personal funcionario que desempeñe en el mismo Cuerpo de Policía una plaza igual a la que sea objeto de la convocatoria.

El Tribunal estará formado por las siguientes personas miembros:

Tribunal titular:

- Presidente o Presidenta:

Un funcionario o una funcionaria designada por la Alcaldía-Presidencia.

- Secretario o Secretaria:

Un funcionario o una funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Ponferrada.

- Vocales:

Una persona designada por la Agencia de Protección Civil de la Junta de Castilla y León, en representación de esta.

Tres personas (personal funcionario de carrera) designadas por la Alcaldía-Presidencia.

6.2. La designación de las personas miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, así como en el tablón de anuncios y página web municipal.

6.3. Previa convocatoria por la Presidencia, se constituirá el Tribunal en el plazo máximo de 30 días a partir de su nombramiento. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, y en todo caso con la presencia de quien ostente las funciones de Presidencia y Secretaría o personas que les sustituyan.

6.4. Para las pruebas médicas, psicotécnicas y físicas, el Tribunal requerirá los servicios de personal especializado, que emitirá su informe con arreglo a las condiciones de la convocatoria, y a la vista de los cuales el Tribunal resolverá. Asimismo, podrá nombrarse personal asesor del Tribunal para aquellas materias que estime necesario, y que actuarán con voz, pero sin voto.

6.5. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la propia del Ayuntamiento de Ponferrada, situada en la Plaza del Ayuntamiento, 1, de la ciudad de Ponferrada (CP 24401).

6.6. El Tribunal resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases, y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, en los momentos del procedimiento indicados en las presentes Bases.

Los acuerdos del Tribunal solo podrán ser impugnados por las personas interesadas en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

6.7. Abstención. Las personas miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte de este cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

6.8. Recusación. Las personas aspirantes podrán recusar a las personas miembros del Tribunal cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la precedente base 6.7, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.9. Revisión de las resoluciones del Tribunal calificador. Las Resoluciones del Tribunal calificador vinculan a la Administración municipal, aunque esta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

Base séptima. Comienzo y desarrollo de los ejercicios.

7.1. Orden de actuación de las personas aspirantes. El orden de actuación de las personas aspirantes en todos los procesos selectivos que se convoquen a partir de la fecha de publicación de la Resolución de 12 de marzo de 2024, cualquiera que sea la oferta de empleo de la que deriven, se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra «F», continuándose sucesivamente por orden alfabético, en el supuesto de no existir aspirantes cuyo apellido comience con la citada letra; todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 12 de marzo de 2024, de la Viceconsejería de Administraciones Públicas y Atención al Ciudadano, por la que se hace público el resultado del sorteo para determinar el orden de actuación de las personas aspirantes en los procesos selectivos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de sus Organismos Autónomos, y en armonía, a su vez, con lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

7.2. El día, hora y lugar de realización del primer ejercicio de la fase de oposición será anunciado al menos con diez días naturales de antelación, mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de las restantes pruebas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, por lo que los anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuarán por el Tribunal en la sede de este, página web municipal y tablón de edictos del Ayuntamiento, al menos con veinticuatro horas de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

7.3. Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos quienes no comparezcan a realizarlo a la hora fijada, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

7.4. Las personas aspirantes deberán comparecer a las diferentes pruebas y ejercicios portando el documento nacional de identidad, pasaporte o permiso de conducir vigentes, cuya presentación podrá ser exigida por el Tribunal calificador en todo momento.

Base octava. Fase de oposición.

8.1. Pruebas que realizar. Esta fase constará de las pruebas que se relacionan a continuación, todas ellas eliminatorias, y se realizarán por el orden siguiente:

- 1.^a. Prueba de aptitud física: Turno libre y turno de movilidad.
- 2.^a. Prueba de conocimiento (cuestionario tipo test): Turno libre y turno de movilidad.
- 3.^a. Prueba de conocimiento (supuesto práctico): Turno libre.
- 4.^a. Prueba de aptitud psíquica: Turno libre y turno de movilidad.
- 5.^a. Reconocimiento médico: Turno libre y turno de movilidad.

8.2. Pruebas comunes para las personas opositoras del turno de movilidad y del turno libre.

1. Aptitud física: Consistirá en la realización de pruebas físicas tendentes a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación. Tendrá carácter eliminatorio y se ajustará a las condiciones establecidas en la base decimoquinta. La calificación será de “apto” o “no apto”.

Las personas opositoras podrán efectuar reclamaciones a sus calificaciones dentro de los cinco días naturales siguientes al de la realización de la prueba de aptitud física. El Tribunal resolverá las reclamaciones y hará pública su decisión en la Resolución por la que se declaren las personas opositoras que han superado la prueba.

2. Reconocimiento médico: Tendrá carácter eliminatorio y se ajustará a las condiciones establecidas en la base decimosexta.

El reconocimiento médico se realizará por personal técnico cualificado, que podrá realizar cuantos exámenes y pruebas médicas consideren necesarias para determinar el estado de cada aspirante, incluyendo análisis de sangre y orina, pruebas radiológicas, etc. La negativa a la realización de cualquier prueba médica será motivo para la exclusión del proceso selectivo.

Se garantizará la confidencialidad de los resultados. El resultado de la prueba será de “apto” o “no apto”.

Las personas opositoras podrán efectuar alegaciones al resultado del reconocimiento médico dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la publicación de los resultados del mismo.

3. Aptitud psíquica: Estas pruebas tendrán carácter eliminatorio y consistirán en la contestación de varios cuestionarios ajustados a los requerimientos propios del puesto a desempeñar. Se prestará especial atención a las siguientes:

Prueba de aptitudes mentales:

- Razonamiento verbal.
- Razonamiento abstracto.
- Rapidez y precisión perceptiva.
- Atención y resistencia a la fatiga.
- Agilidad mental.
- Memoria visual.

Prueba de personalidad:

- Autocontrol.
- Estabilidad emocional.
- Capacidad empática y de manejo de la relación interpersonal.
- Seguridad en sí mismo. Sentido de la disciplina.
- Autoridad.
- Trabajo en equipo
- Sociabilidad.
- Iniciativa.
- Objetividad
- Automotivación.

Las pruebas de aptitud psíquica se realizarán por personal técnico cualificado. A propuesta del personal técnico correspondiente, el Tribunal podrá acordar la celebración de entrevistas a todas o a algunas de las personas opositoras, destinadas a contrastar y ampliar los resultados de las pruebas psicotécnicas escritas, para determinar la adecuación de la persona candidata al perfil profesional. El resultado será de “apto” o “no apto”.

Las personas opositoras podrán efectuar alegaciones al resultado de la prueba psicotécnica dentro de los cinco días naturales siguientes al de la publicación de los resultados de la misma.

8.3. Pruebas específicas para las personas opositoras del turno de movilidad.

8.3.1. Consistirá en responder por escrito durante el tiempo que determine el Tribunal a un cuestionario de 40 preguntas tipo test, sobre los contenidos de los temas del grupo C, relacionados en la base decimoséptima. El tiempo mínimo de duración de este ejercicio será de 50 minutos, siendo el máximo de 120 minutos.

El ejercicio se calificará sobre 10 puntos.

El Tribunal podrá incluir preguntas de reserva en el número que considere, a contestar dentro del tiempo máximo finalmente señalado por este para realizar la prueba.

Cada pregunta deberá contener cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas acertada, considerando esta como la más correcta en los casos que hubiere varias ciertas, que se puntuará con 0,50 puntos, penalizándose las respuestas erróneas o consideradas menos correctas con -0,166 puntos y con 0 puntos las preguntas sin respuesta.

Las respuestas de las preguntas de reserva se valorarán con idénticos criterios y solo serán tenidas en cuenta en el caso de anulación de alguna o algunas de las anteriores, según su orden de numeración.

Las personas opositoras que no alcancen 5 puntos serán eliminadas definitivamente de la prueba.

El Tribunal hará público tanto el cuestionario de preguntas como la plantilla de respuestas correctas, concediendo a las personas opositoras un plazo de cinco días hábiles para plantear reclamaciones. El Tribunal resolverá las reclamaciones con carácter previo a la corrección del ejercicio y hará pública su decisión en la Resolución por la que se declaren las personas opositoras que han superado la prueba de conocimientos.

8.4. Pruebas específicas para las personas opositoras de turno libre:

8.4.1. Prueba de conocimientos: Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en contestar por escrito a los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio. Consistirá en responder por escrito, durante el tiempo máximo de 50 minutos a un cuestionario de 50 preguntas tipo test, sobre los contenidos de los temas relacionados en el temario de la base decimoséptima; de las que al menos el 40 por ciento, corresponderán a los temas del grupo A; al menos otro 40 por ciento, corresponderán a los temas del grupo B y un máximo de 10 preguntas a los temas del grupo C.

El ejercicio se calificará sobre 10 puntos.

El Tribunal podrá incluir preguntas de reserva en el número que considere, de cualquiera de los tres bloques, a contestar dentro de los 50 minutos señalados como período máximo para realizar la prueba.

Cada pregunta deberá contener cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la acertada, considerando esta como la más correcta en los casos que hubiere varias ciertas, que se puntuará con 0,2 puntos, penalizándose las respuestas erróneas o consideradas menos correctas con -0,066 puntos y con 0 puntos las preguntas sin respuesta.

Las respuestas de las preguntas de reserva se valorarán con idénticos criterios y solo serán tenidas en cuenta en el caso de anulación de alguna o algunas de las anteriores, según su orden de numeración.

Las personas opositoras que no alcancen 5 puntos serán eliminadas definitivamente de la prueba.

El Tribunal hará público tanto el cuestionario de preguntas como la plantilla de respuestas correctas, concediendo a las personas opositoras un plazo de cinco días naturales para plantear reclamaciones. El Tribunal resolverá las reclamaciones con carácter previo a la corrección del ejercicio y hará pública su decisión en la Resolución por la que se declaren las personas opositoras que han superado la prueba de conocimientos. Esta plantilla no será recurrible de forma independiente a la relación de personas opositoras que hayan superado la prueba.

Segundo ejercicio. Consistirá en responder por escrito, durante un tiempo máximo de 60 minutos al planteamiento de un ejercicio práctico relacionado con los grupos A y B del temario de la base decimoséptima. Si el Tribunal lo considera conveniente, podrá acordar la lectura de este ejercicio en sesión pública.

Cada persona miembro del Tribunal con derecho a voto otorgará una puntuación comprendida entre cero y diez. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por las distintas personas miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes al mismo,

siendo el cociente la calificación definitiva. En el caso de que las calificaciones otorgadas por las personas miembros del Tribunal, en el ejercicio de una persona opositora, arrojen una diferencia igual o superior a tres puntos, se eliminará la nota más baja y más alta; computándose el resto de las puntuaciones, aunque se siga dando la misma circunstancia.

El ejercicio se calificará sobre 10 puntos. Las personas opositoras que no alcancen 5 puntos serán eliminadas definitivamente de la prueba.

La calificación global de la prueba de conocimientos de las personas opositoras no eliminadas será la media de las calificaciones de los dos ejercicios.

Base novena. Fase de concurso para el turno de movilidad.

9.1. Una vez constituido el Tribunal, procederá a la valoración de los méritos alegados y acreditados por las personas opositoras del turno de movilidad, de conformidad con los baremos establecidos en la base decimoctava.

9.2. La puntuación otorgada a cada persona opositora en esta fase de concurso se hará pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal, antes de la realización del primer ejercicio de la fase de oposición.

9.3. Esta fase no tiene carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Base décima. Calificación de las fases de concurso y oposición.

10.1. Turno libre.

La valoración de la fase de oposición para el turno libre determinará la adjudicación de las vacantes de este turno a las personas opositoras con mayor puntuación.

La suma de los puntos obtenidos en las pruebas de conocimientos dará la calificación definitiva de la oposición.

Las vacantes de este turno se adjudicarán a las personas opositoras con mayor puntuación.

En el caso de empate en la puntuación, este se dirimirá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la prueba de conocimientos. De persistir el empate, se adjudicará la plaza a la persona opositora que tenga mayor puntuación en cada uno de los ejercicios de las pruebas de conocimientos, por orden de realización. De continuar el empate, se resolverá por orden de llamamiento en la convocatoria.

10.2. Turno de movilidad.

A las personas opositoras del turno de movilidad que resulten aptas en las pruebas previstas, se les sumará la calificación del ejercicio de conocimientos a la valoración obtenida en la fase de concurso.

Las vacantes de este turno se adjudicarán a las personas opositoras con mayor puntuación.

En caso de empate en la puntuación, este se dirimirá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en los méritos preferentes del Baremo. En caso de persistir el empate, este se resolverá a favor de quienes tengan mayor antigüedad como Policía Local en Castilla y León.

Base undécima. Relación de personas aprobadas y presentación de documentos.

11.1. Terminada la calificación de las personas opositoras, el Tribunal publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal, la relación de las personas aprobadas, por orden de puntuación. El número de personas opositoras propuestas no podrá superar el número de vacantes convocadas. Seguidamente, el Tribunal elevará a la Alcaldía-Presidentencia del Ayuntamiento la propuesta de adjudicación de vacantes, a favor de las personas opositoras que reúnan los requisitos para ser nombradas personal funcionario en prácticas, cuando se trate de las personas opositoras en turno libre, o personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Ponferrada, cuando se trate de las personas opositoras en el turno de movilidad.

11.2. Si además de las personas propuestas para las vacantes existentes, hubiera más personas opositoras que hubieran aprobado los ejercicios de la oposición, el Tribunal publicará un listado complementario con dichas personas, por orden de puntuación, a los efectos previstos en el párrafo segundo del artículo 61, apartado 8, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

11.3. Las personas opositoras propuestas presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de personas aprobadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los siguientes documentos:

1.º Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro de penados y rebeldes, referido a la fecha de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

2.º) Declaración responsable de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de la función pública.

3.º) Declaración jurada de compromiso de portar armas y utilizarlas en los casos previstos en la Ley.

4.º) Título de Bachiller, técnico o título equivalente que permita el acceso al grupo "C", subgrupo "C1", de los previstos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con la disposición transitoria tercera del mismo.

5.º) Copia de los permisos de conducir vehículos a motor de las clases A-2 y B.

11.4. Las personas opositoras que opten por turno de movilidad presentarán además certificación de servicios previos del Ayuntamiento donde la persona opositora ocupara una plaza de igual categoría con destino definitivo y su baja en el mismo, debiendo constar la situación administrativa en la que queda dicha persona.

11.5. Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, las personas propuestas no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrá producirse su nombramiento como personal funcionario y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación en la convocatoria.

Base duodécima. Curso selectivo de formación básica y nombramientos.

12.1. Las personas opositoras aprobadas en el turno libre seguirán un curso selectivo de formación básica, organizado por la Escuela Regional de Policía Local, como personal funcionario en prácticas del Ayuntamiento de Ponferrada, con arreglo al programa que se establezca, debiendo superar las pruebas que en el mismo se señalen.

El curso selectivo de formación básica tendrá una duración mínima de nueve meses y constará de una fase de formación teórico-práctica, que se desarrollará en el lugar que determine la Escuela Regional de Policial Local, y de otra fase de prácticas municipal.

12.2. Para superar la fase de formación básica será necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos sobre 10 en todas y cada una de las asignaturas establecidas en el mismo. La calificación global será el cociente que resulte de dividir el total de calificaciones por el número de asignaturas. La fase de prácticas se calificará como "apta" o "no apta" por la Escuela Regional de Policial Local, previo informe del Ayuntamiento. Los comportamientos considerados incompatibles con la función y deontología policiales podrán dar lugar a la no superación del curso selectivo, en los términos que se señalen en el régimen académico del curso.

12.3. Las personas opositoras que acrediten haber realizado el curso selectivo de formación básica en cualquier otra edición, estarán eximidas de realizarlo nuevamente, pudiendo producirse su nombramiento como personal funcionario de carrera de manera inmediata; al efecto, se tomará en consideración la calificación obtenida en el curso selectivo de formación básica que se hubiere realizado. Asimismo, podrán ser eximidas del curso selectivo las personas opositoras que acrediten formación similar obtenida en otras comunidades autónomas, cuando así sea expresamente reconocido por Resolución de la persona titular de la dirección competente en materia de coordinación de Policías Locales.

12.4. Durante el curso, las personas opositoras tendrán derecho a percibir las remuneraciones, incluidas las indemnizaciones por razón del servicio que les correspondan como personal funcionario en prácticas, sin perjuicio de las compensaciones que puedan corresponder por gastos extraordinarios (desplazamiento, alojamiento y manutención) que conlleve su estancia en el centro de formación, con cargo al Ayuntamiento.

12.5. La calificación definitiva de las personas opositoras en turno libre vendrá dada por la suma de la obtenida en la oposición y la que hayan alcanzado en el curso selectivo de formación básica, elevándose por el Tribunal la relación de personas aprobadas por orden de puntuación a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, para tramitar los nombramientos como personal funcionario de carrera.

12.6. La calificación definitiva, para las personas opositoras que accedan por turno de movilidad, vendrá dada por la puntuación obtenida en el concurso-oposición, elevándose la relación de personas aprobadas por orden de puntuación a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento para tramitar su nombramiento como personal funcionario de carrera de este.

12.7. Una vez efectuado el nombramiento de las personas opositoras como personal funcionario de carrera, deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente

al que le sea notificado el nombramiento. La falta de toma de posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, conllevará la pérdida de los derechos en el proceso selectivo.

Base decimotercera. Incidencias.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas Bases.

Serán de aplicación general las normas contenidas en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y demás legislación vigente.

Base decimocuarta. Recursos.

La convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, interponiendo directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en un plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de la última publicación, ya sea en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA o *Boletín Oficial de Castilla y León*, o potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Resolución, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la última publicación en los citados boletines oficiales (artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Base decimoquinta. Desarrollo de las pruebas físicas.

15.1. Control antidopaje: Cuando lo estime pertinente y de forma aleatoria, el Tribunal calificador podrá realizar pruebas de consumo de sustancias o grupos farmacológicos prohibidos, de estimulantes o cualquier tipo de dopaje, según las normas del Consejo Superior de Deportes, destinados a aumentar la capacidad física o a modificar los resultados de la prueba. Serán declarados “no aptos” y quedarán eliminadas del proceso, aquellas personas que den positivo en dicho consumo. En los casos en los que el control dé un resultado positivo, la persona opositora podrá solicitar la realización inmediata de un contraanálisis de sus muestras. Si el resultado de este confirma el positivo, el Tribunal de selección calificará a la persona opositora como “no apta”.

La negativa de las personas opositoras a someterse a este tipo de pruebas determinará igualmente su declaración de “no apta” y, en consecuencia, su eliminación del proceso.

En el caso de que alguna de las personas opositoras estuviera recibiendo, por prescripción facultativa, alguna de las sustancias prohibidas y no exista ninguna otra alternativa terapéutica, el médico o la médica que haya prescrito esa sustancia deberá elaborar un informe en el que se integrará o adjuntará su historia clínica, antecedentes, síntomas principales, diagnóstico de la enfermedad, tratamiento y dosis prescritas, pruebas complementarias y sus fechas y recetas médicas. Este informe tendrá una validez de tres meses desde la fecha de su emisión y la persona opositora deberá aportarlo en el caso de ser seleccionada para realizar el control de dopaje, identificando en ese mismo momento el medicamento tomado. En ningún caso se admitirá la aportación del informe o indicación del fármaco en fecha posterior a la de realización del control antidopaje con resultado positivo

15.2. Restricciones: Por razones de seguridad, en los ejercicios físicos que se realicen en polideportivo cubierto no se permitirá el acceso de público. Tampoco se permitirá su grabación por medio audiovisual alguno, al poder afectar a la seguridad, al derecho a la intimidad personal y la propia imagen de las personas opositoras, salvo en el caso de emplearse la foto “finish” como método de medición.

15.3. Certificado médico: Para la realización de la prueba, las personas opositoras deberán presentarse provistas de atuendo deportivo, y entregar al Tribunal el certificado médico a que se refiere la letra j) de la base 3.1, en el que se haga constar que la persona reúne las condiciones físicas precisas para realizar las referidas pruebas deportivas y que reúne la talla exigida. La no presentación de dicho documento supondrá la exclusión de la persona opositora del proceso selectivo.

15.4. Personas opositoras en situación de embarazo, parto o puerperio: Las personas que no pudieran realizar las pruebas físicas establecidas en la convocatoria por embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditados, realizarán todas las demás, quedando condicionado su ingreso en la

Escuela Regional de Policía a la superación de aquellas y a que, de acuerdo con su calificación global en la convocatoria, en relación con la de las demás personas opositoras, le corresponda. A tal fin, la interesada podrá realizar las indicadas pruebas físicas en el momento que se establezca para la siguiente convocatoria del presente Ayuntamiento.

Si en esta fecha tampoco pudiera realizarlas debido a otro embarazo, parto o puerperio debidamente acreditados, podrá realizarlas en una inmediata segunda convocatoria. La incorporación a la Escuela Regional de Policía se realizará con los admitidos en la convocatoria en que supere las pruebas físicas.

En caso de que la interesada no pudiera realizar las pruebas físicas en la fecha prevista para ello en la segunda convocatoria posterior a la de superación del resto de las pruebas, cualquiera que fuera la causa, perderá todo derecho a las mismas.

A los efectos previstos en el presente proceso, se entenderá por puerperio el período temporal a que se refiere el permiso por parto recogido en el artículo 49 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

15.5. Las pruebas se realizarán siguiendo el orden que determine el Tribunal, con apoyo de personal especializado en la materia y de acuerdo con las siguientes reglas:

15.5.1. Prueba de potencia del tren inferior. Salto de longitud.

- a. Generalidades: Es obligatorio el uso de calzado deportivo.
- b. Disposición: La persona opositora se colocará ante una línea de 1 metro de larga y de 0,05 metros de ancha, marcada en el suelo, paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo.
- c. Ejecución: Cuando se halle dispuesta, la persona opositora flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso. Está permitido el balance sobre punta talón del pie o la elevación de talón antes del salto.
- d. Medición: Se efectuará desde la parte de la línea más alejada del foso hasta la huella de la persona opositora más cercana a la línea de partida sobre la arena del foso. La medición será en metros y centímetros.
- e. Intentos: Pueden realizarse tres intentos, contabilizándose el mejor.
- f. Invalidaciones: El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquel en el que, una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva. Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo. Es nulo el salto en el que la persona opositora pise o rebase la línea en el momento de la impulsión. Quedarán eliminadas las personas que no consigan superar las marcas establecidas o que realicen tres intentos nulos.
- g. Marcas:
 - I. Turno libre:
 - i. Mujeres: Las opositoras serán eliminadas con un salto inferior a 1,90 m.
 - ii. Hombres: Los opositores serán eliminados con un salto inferior a 2,30 m.
 - II. Turno de movilidad: Las personas opositoras serán eliminadas con saltos inferiores a los establecidos para cada categoría de edad.

SALTO DE LONGITUD (PIES JUNTOS)

| Edad | Mujeres | Hombres |
|-----------------------|---------|---------|
| Menos de 33 años | 1,90 | 2,30 |
| De 33 y hasta 38 años | 1,80 | 2,20 |
| De 39 y hasta 44 años | 1,70 | 2,10 |
| De 45 y más años | 1,60 | 2,00 |

15.5.2. Prueba de potencia del tren superior. Lanzamiento de balón medicinal.

- a. Generalidades: Es obligatorio el uso de calzado deportivo.
- b. Disposición: La persona opositora se colocará frente a una línea marcada en el suelo, de 1 metro de larga por 0,05 metros de ancha, paralela a la zona de lanzamiento, con los pies separados y la punta de los pies a la misma distancia de dicha línea.

- c. Ejecución: Cuando esté dispuesta, la persona opositora tomará el balón medicinal con ambas manos y lanzará el mismo, sacándolo desde atrás y por encima de la cabeza, enviándolo lo más lejos posible. No se podrá tomar carrera, pero sí realizar movimientos de balanceo con brazos y cuerpo.
- d. Medición: Se efectuará desde la parte de la línea más alejada de la zona de lanzamiento hasta la primera huella que deje el balón sobre la zona de caída. La medición será en metros y centímetros.
- e. Intentos: Pueden realizarse tres intentos, contabilizándose el mejor.
- f. Invalidaciones: Se considerarán lanzamientos nulos aquellos en los que la persona opositora pise o rebase la línea, o cuando no tenga la punta de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento, o cuando haga su lanzamiento saltando, despegando totalmente cualquiera de los pies o arrastrando cualquiera de los mismos hacia atrás o cuando la persona opositora efectúe el lanzamiento con una sola mano.
- g. Marcas:
 - I. Turno libre:
 - i. Mujeres: Balón medicinal de 3 kg. Las opositoras serán eliminadas con un lanzamiento inferior a 6,25 m.
 - ii. Hombres: Balón medicinal de 5 kg. Los opositores serán eliminados con un lanzamiento inferior a 6,25 m.
 - II. Turno de movilidad: Las personas opositoras serán eliminadas con lanzamientos inferiores a los establecidos para cada categoría de edad.

LANZAMIENTO DE BALÓN MEDICINAL

| Edad | Mujeres (balón 3 kg) | Hombres (balón 5 kg) |
|-----------------------|-------------------------|-------------------------|
| Menos de 33 años | 6,25 | 6,25 |
| De 33 y hasta 38 años | 5,75 | 5,75 |
| De 39 y hasta 44 años | 5,25 | 5,25 |
| De 45 y más años | 4,75 | 4,75 |

15.5.3. Prueba de velocidad. Carrera de 60 metros lisos.

- a. Generalidades: Es obligatorio el uso de calzado deportivo.
- b. Disposición: La persona opositora se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida.
- c. Ejecución: La propia en una carrera de velocidad, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la World Athletics.
- d. Medición: La toma de tiempos se realizará preferentemente mediante cronometrajes electrónicos, aunque podrá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle, tomándose como válido, el tiempo medio de los dos medidos. Los tiempos deberán leerse en segundos y décimas de segundo. Si se utilizan cronómetros de centésimas de segundo con lectura digital, los tiempos que terminen en más de cinco en el segundo decimal, se convertirán a la próxima décima de segundo mayor. Los tiempos mínimos de esta prueba, señalados en el apartado «f», se incrementarán en tres décimas, en caso de que la toma de tiempos se realice con medios electrónicos y foto “finish”.
- e. Intentos: Solamente se permite un intento y dentro del mismo, una salida nula por cada corredor o corredora. A la segunda falta, la persona opositora será eliminada.
- f. Invalidaciones: De acuerdo con Reglamento de la World Athletics.
- g. Marcas:
 - I. Turno libre:
 - i. Mujeres: Las opositoras serán eliminadas con un tiempo superior a 10 segundos y 4 décimas (10,4”).
 - ii. Hombres: Los opositores serán eliminados con un tiempo superior a 8 segundos y 6 décimas (8,6”).
 - II. Turno de movilidad: Las personas opositoras serán eliminadas con tiempos superiores a los establecidos para cada categoría de edad.

CARRERA DE VELOCIDAD (60 METROS LISOS)

| Edad | Mujeres | Hombres |
|-----------------------|---------|---------|
| Menos de 33 años | 10,4" | 8,6" |
| De 33 y hasta 38 años | 10,8" | 9,0" |
| De 39 y hasta 44 años | 11,2" | 9,6" |
| De 45 y más años | 11,8" | 10,0" |

15.5.4. Prueba de resistencia muscular. Carrera de 1.000 metros lisos.

a. Cuestiones generales: La prueba se realizará en grupo, sobre superficie lisa, plana y dura, siendo obligatorio el uso de calzado deportivo, y no estando permitido el uso de zapatillas de clavos.

b. Disposición: La persona opositora se colocará en la pista en el lugar señalado para la salida, pudiendo realizarla de pie o agachada sin tacos.

c. Ejecución: La propia de este tipo de carreras sobre 1.000 metros, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la World Athletics, pudiendo correr las personas opositoras por calle libre desde el momento de la salida.

d. Medición: La toma de tiempos se realizará en minutos y segundos, a través de cronometradores preferentemente electrónicos, aunque podrá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle, tomándose como válido, el tiempo medio de los dos medidos.

e. Intentos: Solamente se permite un intento y dentro del mismo, una salida nula por cada corredor o corredora. A la segunda falta, la persona opositora será eliminada.

f. Invalidaciones: De acuerdo con el Reglamento de la World Athletics. Asimismo, si la persona opositora abandona la zona de carrera, será excluida. Igualmente, la persona opositora que realice cualquier conducta antideportiva durante la prueba quedará eliminada.

g. Marcas:

I. Turno libre:

i. Mujeres: Las opositoras serán eliminadas con un tiempo superior a 4 minutos y 25 segundos (4' 25").

ii. Hombres: Los opositores serán eliminados con un tiempo superior a 3 minutos y 30 segundos (3' 30").

II. Turno de movilidad: Las personas opositoras serán eliminadas con tiempos superiores a los establecidos para cada categoría de edad.

CARRERA DE RESISTENCIA (1.000 METROS LISOS)

| Edad | Mujeres | Hombres |
|-----------------------|---------|---------|
| Menos de 33 años | 4',25" | 3',30" |
| De 33 y hasta 38 años | 4',40" | 3',45" |
| De 39 y hasta 44 años | 5',00" | 4',05" |
| De 45 y más años | 5',20" | 4',25" |

15.5.5 Prueba de natación. 25 metros estilo libre.

a. Cuestiones generales: Las personas opositoras deberán llevar traje de baño, incluido gorro. Está permitido el uso de gafas acuáticas protectoras. No se permite el uso de manoplas y/o aletas, así como de cualquier otro sistema que haga aumentar la velocidad, flotabilidad o resistencia de las personas

b. Disposición: Las personas opositoras podrán efectuar la salida desde el borde de salida o desde dentro de la piscina. En este caso deberá tocarse claramente la pared de dicho borde de salida con una mano o pie.

c. Ejecución: Una vez dada la salida, por el juez o la jueza de salida, las personas opositoras realizarán nadando 25 metros en estilo libre, debiendo tocar claramente el borde de llegada con alguna de las manos.

d. Medición: Manual. Se contabilizará el tiempo invertido. La medición se realizará en segundos.

e. Intentos: Solamente se permite un intento y dentro del mismo, una salida nula por cada la persona opositora.

f. Invaldaciones: Se invalidará la prueba y quedará eliminada la persona opositora que realice dos salidas nulas o que, aun cuando haya nadado los 25 metros, lo haya hecho sujetándose en alguna parte fija (corchera) o apoyándose en borde o suelo de la piscina y siempre que no se hayan nadado dichos 25 metros en el tiempo establecido.

g. Marcas:

I. Turno libre:

i. Mujeres: Las opositoras serán eliminadas con un tiempo superior a 24 segundos.

ii. Hombres: Los opositores serán eliminados con un tiempo superior a 21 segundos.

II. Turno de movilidad: Las personas opositoras serán eliminadas con tiempos superiores a los establecidos para cada tramo de edad.

NATACIÓN (25 METROS ESTILO LIBRE)

| Edad | Mujeres | Hombres |
|-----------------------|---------|---------|
| Menos de 33 años | 24" | 21" |
| De 33 y hasta 38 años | 25" | 22" |
| De 39 y hasta 44 años | 26" | 23" |
| De 45 y más años | 27" | 24" |

Base decimosexta. Cuadro de exclusiones por consideraciones físicas y médicas para el ingreso en los Cuerpos de Policías Locales.

Para los diagnósticos establecidos en esta base se tendrán en cuenta los criterios de las sociedades médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

16.1. Exclusiones físicas.

16.1.1. Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

16.1.2. Perímetro torácico: Diferencia entre máximo - mínimo: 4 cm o superior.

16.1.3. Espirometría: Mínima 3.000.

16.2. Exclusiones médicas.

16.2.1 Generales:

- Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Se evaluará a través del Índice de Masa Corporal (IMC) que no debe ser inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

- En las personas opositoras que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

16.2.2. Enfermedades de la piel y los tejidos:

- Eczema que dificulte o limite el desarrollo de la función policial.

- Cicatrices que produzcan limitación funcional.

- Otros procesos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo la función policial.

- En el caso de psoriasis, se valorará la evidencia científica actual y, en todo caso, la situación clínica de las personas aspirantes y no solo su diagnóstico.

16.2.3. Enfermedades del aparato digestivo:

- Úlcera gastroduodenal.

- Cirrosis hepática.

- Hernias abdominales o inguinales.

- Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

- Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).
 - Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.
- 16.2.4. Enfermedades del aparato cardiovascular:
- Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.
 - Varices o insuficiencia venosa periférica.
 - Cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.
- 16.2.5. Enfermedades del aparato respiratorio:
- Asma bronquial.
 - Broncopatía u otra enfermedad pulmonar obstructiva crónica.
 - Neumotórax espontáneo recidivante.
 - Tuberculosis pulmonar activa.
 - Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.
- 16.2.6. Enfermedades del aparato locomotor:
- Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, re-tracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.
- 16.2.7. Enfermedades del aparato de visión:
- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.
 - Queratotomía radial.
 - Estrabismo.
 - Desprendimiento de retina.
 - Patología retiniana degenerativa.
 - Hemianopsias y alteraciones campimétricas.
 - Discromatopsias. Daltonismo en todos sus grados.
 - Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.
- 16.2.8. Enfermedad del aparato de la audición:
- Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo, no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.
 - Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.
- 16.2.9. Enfermedad de la fonación:
- Tartamudez permanente e importante.
- 16.2.10. Enfermedades del sistema nervioso y trastornos psiquiátricos:
- Epilepsia.
 - Migraña.
 - Depresión.
 - Trastornos de la personalidad.
 - Psicosis.
 - Alcoholismo, toxicomanías y drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.
 - Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.
- 16.2.11. Enfermedades del aparato endocrino:
- Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

- En el caso de diabetes, se valorará la evidencia científica actual y, en todo caso, la situación clínica de la persona aspirante y no solo su diagnóstico.

16.2.12. Enfermedades infecciosas y del sistema inmunitario:

- Enfermedades transmisibles en actividad.
- Enfermedades inmunológicas sistémicas.
- Intoxicaciones crónicas.
- Hemopatías graves.
- Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.
- En el caso del síndrome de inmunodeficiencia adquirida, se valorará la evidencia científica actual y, en todo caso, la situación clínica de la persona opositora y no solo su diagnóstico.

16.2.13. Otros procesos patológicos:

- Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite a la persona opositora para el ejercicio de la función policial.

En la aplicación de la presente base, se atenderá a lo dispuesto en el acuerdo del Consejo de Ministros, de 30 de noviembre de 2018, por el que se aprueban instrucciones para actualizar las convocatorias de pruebas selectivas de personal funcionario, estatutario y laboral, civil y militar, en orden a eliminar ciertas causas médicas de exclusión en el acceso al empleo público, publicado por orden PCI/154/2019, de 19 de febrero (BOE núm. 44, del 20), así como a las recomendaciones formuladas por el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación, Secretaría del Plan Nacional sobre el Sida, valorando la evidencia científica actual y, en todo caso, la situación clínica de la persona aspirante y no solo su diagnóstico.

Base decimoséptima. Temario de la prueba de conocimientos.

Temario grupo A

Tema 1.—El sistema constitucional español. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Principios generales. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho.

Tema 2.—Derechos y deberes fundamentales. Derechos y Libertades. Garantías de las libertades y derechos fundamentales. Los principios rectores de la política social y económica. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema 3.—Organización política del Estado español. Clase y forma de Estado. La Corona. Las Cortes Generales: Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes.

Tema 4.—Organización política del Estado español. El poder ejecutivo. El Gobierno y la Administración. El Poder Judicial. Organización judicial española. El Ministerio Fiscal.

Tema 5.—La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Las Administraciones Locales.

Tema 6.—La Comunidad Autónoma de Castilla y León. Instituciones: Las Cortes de Castilla y León, el Presidente y la Junta de Castilla y León. El Estatuto de Autonomía. Competencias de la Comunidad Autónoma.

Tema 7.—La Administración Pública. Derecho administrativo general. Concepto. Fuentes del derecho administrativo: Enumeración y clasificación. La jerarquía normativa. Los Reglamentos.

Tema 8.—El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos.

Tema 9.—El procedimiento administrativo: Principios informadores. Los interesados. Las fases del procedimiento administrativo: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Dimensión temporal del procedimiento.

Tema 10.—Referencia a los procedimientos especiales. Especialidades del procedimiento administrativo Local. La revisión de los actos administrativos: De oficio. Recursos administrativos.

Tema 11.—La función pública en general. El Estatuto del empleado público. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

Tema 12.—Los funcionarios de las Entidades Locales. Organización de la función pública Local. Los grupos de funcionarios de la Administración Especial y General de las entidades Locales.

Tema 13.—La responsabilidad de la Administración. Fundamentos y clases. La responsabilidad de los funcionarios.

Tema 14.—La Administración Local. Principios constitucionales y regulación jurídica. Entidades que comprende. La provincia: Concepto, elementos y competencias. El municipio: Concepto y elementos. El término municipal. La población: Especial referencia al empadronamiento.

Tema 15.—La organización del municipio: El Ayuntamiento. El Alcalde. Los Concejales. El Pleno. La Comisión de Gobierno Local. Otros órganos administrativos.

Tema 16.—Funcionamiento y competencias municipales. Los servicios públicos Locales y sus formas de gestión. Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada; estudio especial de las licencias municipales. Ordenanzas. Reglamentos y Bandos: Clases, procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 17.—Las Fuerzas y Cuerpos de seguridad. Clases y competencias. Disposiciones estatutarias comunes. Función y deontología policial. Los principios básicos de actuación.

Tema 18.—Los Cuerpos de Policía Local. Su participación en la seguridad pública. Funciones como Policía administrativa, de seguridad y Policía judicial. Coordinación con otros Cuerpos policiales. Las Juntas Locales de seguridad.

Tema 19.—Los Cuerpos de Policía Local. Organización y estructura. Estatuto personal: La Ley 9/2003 de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León y su desarrollo.

Tema 20.—Los Cuerpos de Policía Local. Derechos y deberes. Sistema de responsabilidad, penal civil y administrativa. Régimen disciplinario.

Tema 21.—Introducción a la prevención de riesgos laborales. Concepto general de trabajo. Concepto general de salud y condiciones de trabajo El trabajo y la salud. Concepto general de riesgos laborales. Marco normativo básico en prevención de riesgos laborales: La Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales.

Temario grupo B

Tema 1.—El procedimiento penal. Principios que lo rigen y clases. Clases y competencias de los Juzgados y Tribunales.

Tema 2.—La Policía Judicial. Concepto y funciones. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

Tema 3.—Detención: Concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «habeas corpus».

Tema 4.—El Código Penal. Las infracciones penales. Personas criminalmente responsables. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Las penas y sus clases. Las medidas de seguridad. La responsabilidad civil derivada de los delitos.

Tema 5.—El homicidio y sus formas. Las lesiones. La violencia de género y doméstica.

Tema 6.—Delitos contra la libertad. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral.

Tema 7.—Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales.

Tema 8.—Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad.

Tema 9.—Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico. Las falsedades documentales.

Tema 10.—Delitos contra la seguridad colectiva. Los incendios. Delitos contra la salud pública. Delitos contra la seguridad vial. La omisión del deber de socorro.

Tema 11.—Delitos cometidos por los funcionarios contra las garantías constitucionales. Delitos contra la Administración Pública.

Tema 12.—Delitos contra el orden público.

Tema 13.—Los delitos de imprudencia, con especial relación a los cometidos con vehículos de motor.

Tema 14.—La protección de la seguridad ciudadana: Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo.

Tema 15.—La Protección Civil en España y en Castilla y León. Normas reguladoras.

Tema 16.—El Reglamento de armas: Tipos de armas; armas prohibidas; tipos de licencias; guías de armas.

Tema 17.—Normativa autonómica en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Tema 18.—Normativa autonómica reguladora de la prevención, asistencia e integración social de drogodependientes.

Tema 19.—Normativa reguladora de la tenencia de animales potencialmente peligrosos y normativa autonómica reguladora de la protección de los animales de compañía.

Tema 20.—Normativa básica sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Conceptos básicos. Competencias de las Administraciones del Estado y de los municipios.

Tema 21.—Normas generales de circulación. Circulación de vehículos: Velocidad, prioridad de paso, cambio de dirección, cambio de sentido y marcha atrás, adelantamientos, paradas y estacionamientos. Cruce de pasos a nivel y puentes levadizos. Utilización del alumbrado. Advertencias de los conductores.

Tema 22.—Autorizaciones administrativas. Autorizaciones para conducir. Autorizaciones relativas a los vehículos.

Tema 23.—Infracciones y sanciones. Medidas cautelares. Procedimiento sancionador en materia de tráfico.

Temario grupo C

Temas específicos del municipio.

Tema 1.—Historia y cultura del municipio de Ponferrada. Características geográficas y socioeconómicas del municipio de Ponferrada. Callejero del municipio de Ponferrada.

Tema 2.—Ordenanza municipal reguladora de la ocupación de terrenos de uso público con terrazas de hostelería en el municipio de Ponferrada. Ordenanza de protección de espacios públicos, limpieza y recogida de residuos.

Tema 3.—Ordenanza municipal reguladora del sistema de acceso con vehículos a zonas peatonales del Ayuntamiento de Ponferrada. Ordenanza reguladora de la ORA.

Tema 4.—Ordenanza reguladora de la tenencia y protección de animales de compañía.

Tema 5.—Reglamento de Organización y Funcionamiento del Cuerpo de la Policía municipal de Ponferrada.

Nota.: En el caso de que la normativa a la que se hace referencia en el temario sufra modificaciones antes de la celebración de las pruebas previstas, se entenderá que esta ha sido sustituida por la que resulte de aplicación en la fecha de celebración de estas.

Base decimoctava. Baremo de méritos para las personas opositoras del turno de movilidad.

Méritos

1.—Conocimientos profesionales: Se valorará el estar en posesión de títulos, diplomas o certificados de conocimientos de relevancia para la profesión policial, tales: Conocimientos en criminología, atestados, educación vial, técnica policial, aptitud para el ascenso, etc. Se excluye el Curso selectivo de Formación Básica para el ingreso en Cuerpos de Policía Local.

Los títulos, diplomas o certificados deberán estar expedidos dentro de los cinco años inmediatamente anteriores a la convocatoria, por entidades públicas (Universidades, Ministerios, Policía Nacional, Guardia Civil, Comunidades Autónomas o Entidades Locales), y deberán hacer constar el número de horas o créditos (equivalente cada uno a 10 horas lectivas), la existencia y superación de pruebas de evaluación y el programa general de las materias impartidas.

Excepcionalmente, a criterio razonado del Tribunal, podrán valorarse títulos o certificados expedidos por entidades no públicas de ámbito nacional, cuando por su contenido y personas destinatarias se estime su calidad suficiente.

La puntuación máxima en este apartado será de 2 puntos, adecuándose a la siguiente tabla:

| Duración | Puntuación |
|--------------------------------|------------|
| Más de 60 créditos o 600 horas | 1,50 |
| Más de 20 créditos o 200 horas | 1,00 |
| Entre 101 y 200 horas | 0,75 |

| Duración | Puntuación |
|----------------------|------------|
| Entre 61 y 100 horas | 0,50 |
| Entre 31 y 60 horas | 0,25 |
| Entre 20 y 30 horas | 0,10 |

2.–Servicios prestados a las Administraciones Públicas: Se valorarán los servicios prestados en cualquier Administración Pública, tanto como funcionario de carrera, personal laboral, interino o eventual. No se computará el tiempo del Servicio Militar Obligatorio. Tampoco se valorarán los cinco años de servicios requeridos para participar en el proceso por este turno de movilidad. Se acreditarán mediante certificación de servicios expedida por la Administración de que se trate.

La puntuación máxima será de 2 puntos, de acuerdo con la siguiente tabla.

| Clase de servicios | Puntos por mes de servicio |
|---|----------------------------|
| En Cuerpos y Fuerzas de Seguridad | 0,02 |
| Resto de servicios en la Administración Pública | 0,01 |

3.–Servicios de Protección Civil: Se valorarán los servicios de voluntariado de Protección Civil, a razón de 0,01 punto por cada cien horas de servicio, certificadas por el responsable del Servicio de Protección Civil de la localidad en que hayan sido prestadas. La puntuación máxima será de 1 punto.

4.–Idiomas: Se valorará el conocimiento de un idioma extranjero, mediante acreditación de centros reconocidos oficialmente o Escuelas Oficiales de Idiomas, según Real Decreto 1629/2006 (BOE de 4 de enero de 2007). La puntuación máxima será de 2 puntos, de acuerdo con la siguiente tabla.

| Nivel del Marco Común de referencia europea para lenguas | Puntos por idioma |
|--|-------------------|
| B1 Intermedio | 0,25 puntos |
| B2 Intermedio | 0,50 puntos |
| C1 Usuario competente | 0,75 puntos |
| C2 Usuario competente | 1,00 puntos |

5.–Socorrismo: Se valorará estar en posesión de distintos títulos o certificados expedidos dentro de los cinco años inmediatamente anteriores a la convocatoria, en materia de Salvamento, Socorrismo, Primeros Auxilios, Socorrismo Acuático, etc., Deberán acreditarse mediante licencias, diplomas, etc., expedidos por la Federación correspondiente u organismo oficial. Se considerarán válidos, a estos efectos, los expedidos por Cruz Roja Española. La puntuación máxima en este apartado será de 0,25 puntos.

| Diploma o certificado | Puntos |
|--|--------|
| Por cada diploma de primeros auxilios | 0,10 |
| Por cada diploma de primeros auxilios y soporte vital básico | 0,15 |
| Socorrista acuático | 0,10 |

6.–Defensa Personal: Se valorará estar en posesión de conocimientos en materias de Artes Marciales, amparadas por el Consejo Superior de Deportes, y se valorará mediante la documentación que acredite estar en posesión del cinturón que corresponda. No se valorarán cinturones obtenidos hace más de diez años, salvo que se acredite su renovación o vigencia. La puntuación máxima será de 1 punto, valorándose solamente el de mayor categoría dentro de cada disciplina.

| Cinturón | Puntos |
|--------------------------|--------|
| Cinturón naranja o verde | 0,10 |
| Cinturón azul o marrón | 0,20 |
| Cinturón negro | 0,35 |
| DAN (cualquier nivel) | 0,45 |

7.–Titulación académica: Se valorará estar en posesión de una titulación oficial superior a la exigida para la convocatoria. La puntuación máxima será de 2 puntos. En la misma rama de estudios, solamente se valorará la titulación superior de las obtenidas.

| Estudios | Ciencias Sociales o Jurídicas | Otras ramas |
|--------------------|-------------------------------|-------------|
| Nivel 2 (Grado) | 0,70 | 0,50 |
| Nivel 3 (Máster) | 0,80 | 0,60 |
| Nivel 4 (Doctor/a) | 1,00 | 0,80 |

8.–Recompensas: Su reconocimiento exige la concesión reglamentaria por parte de la Corporación, de la Comunidad Autónoma o del Ministerio del Interior. No se valorarán las recompensas o felicitaciones relacionadas con el tiempo de servicios. La puntuación máxima por este apartado será de 2 puntos.

| Tipo de recompensa | Punt. unitaria | Punt. máxima |
|--|----------------|--------------|
| Felicitaciones (Alcalde, Pleno, Comisión) | 0,25 | 0,50 |
| Mérito Policial de Castilla y León. Oro individual | 1,00 | 1,00 |
| Mérito Policial de Castilla y León. Plata individual | 0,75 | 0,75 |
| Mérito Policial de Castilla y León. Oro colectiva | 0,10 | 0,10 |
| Mérito Policial de Castilla y León. Plata colectiva | 0,075 | 0,075 |

En Ponferrada, a 22 de abril de 2014.–El Concejal delegado de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, Luis Antonio Moreno Rodríguez.

19995

930,00 euros

Administración Local

Ayuntamientos

PRIORO

Elevado a definitivo el acuerdo inicial adoptado por el Ayuntamiento de Prioro el día 16 de marzo de 2024, de aprobación del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio económico de 2024, seguidamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el Presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el año 2024 por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

ESTADO DE GASTOS

| | <i>Euros</i> |
|---|--------------|
| <i>A) Operaciones no financieras</i> | |
| <i>A.1. Operaciones corrientes</i> | |
| Capítulo 1.–Gastos de personal | 192.000,00 |
| Capítulo 2.–Gastos en bienes corrientes y servicios | 189.000,00 |
| Capítulo 3.–Gastos financieros | 500,00 |
| Capítulo 4.–Transferencias corrientes | 14.500,00 |
| <i>A.2. Operaciones de capital</i> | |
| Capítulo 6.–Inversiones reales | 220.000,00 |
| Total | 616.000,00 |

ESTADO DE INGRESOS

| | <i>Euros</i> |
|---|--------------|
| <i>A) Operaciones no financieras</i> | |
| <i>A.1. Operaciones corrientes</i> | |
| Capítulo 1.–Impuestos directos | 119.000,00 |
| Capítulo 2.–Impuestos indirectos | 10.000,00 |
| Capítulo 3.–Tasas y otros ingresos | 44.500,00 |
| Capítulo 4.–Transferencias corrientes | 167.000,00 |
| Capítulo 5.–Ingresos patrimoniales | 4.500,00 |
| <i>A.2. Operaciones de capital</i> | |
| Capítulo 6.–Enajenación de inversiones reales | 10.000,00 |
| Capítulo 7.–Transferencias de capital | 261.000,00 |
| Total | 616.000,00 |

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, siendo la que a continuación se detalla:

- 1.º Funcionarios:
Secretaria-Interventora-Tesorera: 1
- 2.º Personal laboral:
Administrativa: 1
Educativa: 1
- 3.º Personal eventual:
Limpiadora: 1

Contra esta aprobación definitiva del Presupuesto los interesados podrán interponer, conforme establece el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Prioro, a 26 de abril de 2014.–El Alcalde, Manuel Herrero Guerra.

Administración Local

Ayuntamientos

SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

Actualización coeficientes del artículo 11.4 de la Ordenanza fiscal n.º 4 del impuesto de incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo para el ejercicio 2024

Aprobada por Decreto de Alcaldía n.º 2024/94, de fecha 19 de abril de 2024 la modificación de los coeficientes aplicables al impuesto de incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, Ordenanza fiscal n.º 4, artículo 11.4, se procede a su publicación para general conocimiento.

Visto lo establecido en los artículos 71 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre y en el artículo 11, apartado 4, de la Ordenanza Fiscal vigente del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, n. 87, de 9 de mayo de 2022).

Visto el informe propuesta del Tesorero y la Concejala de Hacienda de fecha 17 de abril de 2024 y de conformidad con el mismo:

He resuelto:

Primero: Se actualizan y modifican automáticamente los coeficientes del artículo 11.4 de la Ordenanza fiscal del impuesto de incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana aplicable en el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, pasando a ser, el Real Decreto Ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía, los siguientes:

| Periodo de generación | Coefficiente |
|----------------------------|--------------|
| Inferior a 1 año. | 0,15 |
| 1 año. | 0,15 |
| 2 años | 0,14 |
| 3 años | 0,14 |
| 4 años | 0,16 |
| 5 años | 0,18 |
| 6 años | 0,19 |
| 7 años | 0,20 |
| 8 años | 0,19 |
| 9 años | 0,15 |
| 10 años | 0,12 |
| 11 años | 0,10 |
| 12 años | 0,09 |
| 13 años | 0,09 |
| 14 años | 0,09 |
| 15 años | 0,09 |
| 16 años | 0,10 |
| 17 años | 0,13 |
| 18 años | 0,17 |
| 19 años | 0,23 |
| Igual o superior a 20 años | 0,40 |

En San Andrés del Rabanedo, a 26 de abril de 2024.–La Alcaldesa, Ana María Fernández Caurel.

20424

Administración Local

Ayuntamientos

SANTA CRISTINA DE VALMADRIGAL

Ceferino Revilla González, Alcalde de este Ayuntamiento, hago saber:

Que está previsto que en el mes julio 2024 quede vacante el cargo de Juez de Paz, titular.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento <http://santacristinadevalmadrigal.sedelectronica.es>.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Santa Cristina de Valmadrigal, a 12 de abril de 2024.–El Alcalde, Ceferino Revilla González.

20522

Administración Local

Ayuntamientos

SANTOVENIA DE LA VALDONCINA

Habiéndose aprobado por Resolución de la Alcaldía número 2024-0287 de fecha 25/04/2024 el expediente de adquisición directa del siguiente bien:

| | |
|----------------------------|--|
| Rf. ^a catastral | 7130006TN8173S0001DH |
| Localización | Avd. de la Unión (CM Ribaseca-RB 9 Suelo). |
| Superficie | 744 m ² . |
| Catalogación | Suelo urbano Ordenanza 2. |
| Uso | Suelo sin edificar |

Se publica el acuerdo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

A su vez, el expediente estará a disposición de los interesados en la Secretaría municipal del Ayuntamiento de Santovenia de la Valdoncina, en horario de 9 a 14 horas.

Contra la Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1988 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimarse más conveniente.

En Santovenia de la Valdoncina, a 29 de abril de 2014.–La Alcaldesa, María Villagrasa Morón.

20705

24,40 euros

Administración Local

Ayuntamientos

SANTOVENIA DE LA VALDONCINA

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada en fecha 26 de abril de 2024 el expediente de modificación de créditos 2/2024, en la modalidad de suplemento de crédito, de conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 38 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril en relación con el artículo 168 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se anuncia la exposición al público durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se presentaran reclamaciones dentro del periodo de exposición pública se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario

En Santovenia de la Valdoncina, a 26 de abril de 2014.–La Alcaldesa, María Villagrasa Morón.

20801

Administración Local

Ayuntamientos

SANTOVENIA DE LA VALDONCINA

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada en fecha 26 de abril de 2024 el expediente de modificación de créditos 3/2024, en la modalidad de crédito extraordinario, de conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 38 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril en relación con el artículo 168 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se anuncia la exposición al público durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se presentaran reclamaciones dentro del periodo de exposición pública se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario

En Santovenia de la Valdoncina, a 26 de abril de 2014.–La Alcaldesa, María Villagrasa Morón.

20804

Administración Local

Ayuntamientos

SANTOVENIA DE LA VALDONCINA

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada en fecha 26 de abril de 2024 modificación de la plantilla de personal, para adaptación de intervalos de grupos y subgrupos por aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 6/2023, de 19 de diciembre, y de conformidad con el artículo 126 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se anuncia la exposición al público durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se presentaran reclamaciones dentro del periodo de exposición pública se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario

En Santovenia de la Valdoncina, a 26 de abril de 2014.–La Alcaldesa, María Villagrasa Morón.

20807

Administración Local

Ayuntamientos

TORENO

Providencia de Alcaldía de fecha 22/03/2024 que inicia expediente de concesión de licencia ambiental para ganadería 30 cabezas de vacuno en régimen intensivo en Toreno, se localizan las parcelas de uso en suelo rústico común, según la normativa urbanística en vigor, en la parcela 24172A010002200000BO del municipio de Toreno.

Habiéndose iniciado expediente de otorgamiento de licencia ambiental, solicitada por:

Interesado Luis Andrade Gallego 71436438W

Para la actividad del establecimiento que sirve de base al ejercicio de la siguiente actividad:

| | |
|-----------------------------|--|
| Tipo de actividad | Innocua / Bajo riesgo |
| Código IAE | 030 Explotación intensiva de ganado bovino de cebo |
| Descripción de la actividad | Explotación ganado vacuno de cebo para 30 terneros |
| Observaciones | _____ |

De acuerdo con la Memoria técnica siguiente:

| | |
|-----------------|--------------------------------------|
| Autor | Víctor M. García Rodríguez |
| Colegio oficial | Colegio Oficial Veterinarios de León |
| Número | 1409LE |
| Fecha | 22/03/2024 |
| CSV | _____ |

Y que se encuentra situado en el siguiente emplazamiento:

| | |
|----------------------|--|
| Referencia catastral | 24172A010002200000BO |
| Localización | Parcela 220. Polígono 10. Paraje Valdellamas |

En cumplimiento del artículo 28 del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir período de información pública por término de diez días, desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento

[<http://toreno.sedelectronica.es>].

En Toreno, a 26 de abril de 2014.–El Alcalde-Presidente, Vicente Mirón Vázquez.

20532

29,80 euros

Administración Local

Ayuntamientos

VILLAMANÍN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2024, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS INGRESOS

| | <i>Euros</i> |
|---|--------------|
| <i>A) Operaciones no financieras</i> | |
| <i>A.1) Operaciones corrientes</i> | |
| Cap. 1.–Impuestos directos | 434.000,00 |
| Cap. 2.–Impuestos indirectos | 50.000,00 |
| Cap. 3.–tasas y otros ingresos | 152.257,55 |
| Cap. 4.–Transferencias corrientes | 256.562,78 |
| Cap. 5.–Ingresos patrimoniales | 3.700,00 |
| <i>A.2) Operaciones de capital</i> | |
| Cap. 6.–Enajenación de inversiones reales | |
| Cap. 7.–Transferencias de capital | 797.807,67 |
| <i>B) Operaciones financieras</i> | |
| Cap. 8.–Activos financieros | |
| Cap. 9.–Pasivos financieros | |
| Total ingresos | 1.694.328,00 |

GASTOS

| | <i>Euros</i> |
|---|--------------|
| <i>A) Operaciones no financieras</i> | |
| <i>A.1) Operaciones corrientes</i> | |
| Cap. 1.–Gastos de personal | 273.500,00 |
| Cap. 2.–Gastos en bienes corrientes y servicios | 448.328,00 |
| Cap. 3.–Gastos financieros | 600,00 |
| Cap. 4.–Transferencias corrientes | 12.000,00 |
| Cap. 5.–Fondo de contingencia | |
| <i>A.2) Operaciones de capital</i> | |
| Cap. 6.–Inversiones reales | 959.900,00 |
| Cap. 7.–Transferencias de capital | |
| <i>B) Operaciones financieras</i> | |
| Cap. 8.–Activos financieros | |
| Cap. 9.–Pasivos financieros | |
| Total gastos | 1.694.328,00 |

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la plantilla de personal de esta Entidad:

Personal funcionario:

- Secretaría-Intervención (Grupo A1)

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Villamanín, 25 de abril de 2024.–El Alcalde, Félix Álvaro Barreales Canseco.

20177

Administración Local

Juntas Vecinales

AMBASAGUAS DE CURUEÑO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de esta entidad para el ejercicio 2024, por no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública al acuerdo de aprobación provisional adoptado por la Junta Vecinal con fecha de 22 de marzo de 2024, en cumplimiento del artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990 se hace público resumido por capítulos:

INGRESOS

| | <i>Euros</i> |
|--|--------------|
| Cap. 1.º.–Impuestos directos | |
| Cap. 2.º.–Impuestos indirectos | |
| Cap. 3.º.–Tasas, precios públicos y otros ingresos | 1.650,00 |
| Cap. 4.º.–Transferencias corrientes | |
| Cap. 5.º.–Ingresos patrimoniales | 8.300,00 |
| Cap. 6.º.–Enajenación de inversiones reales | |
| Cap. 7.º.–Transferencias de capital | 6.600,00 |
| Cap. 8.º.–Activos financieros | |
| Cap. 9.º.–Pasivos financieros | |
| Total | 16.550,00 |

GASTOS

| | <i>Euros</i> |
|---|--------------|
| Cap. 1.º.–Gastos de personal | |
| Cap. 2.º.–Gastos corrientes en bienes y servicios | 6.250,00 |
| Cap. 3.º.–Gastos financieros | 10,00 |
| Cap. 4.º.–Transferencias corrientes | |
| Cap. 5.º.–Fondo de contingencia y otros imprevistos | |
| Cap. 6.º.–Inversiones reales | 6.000,00 |
| Cap. 7.º.–Transferencias de capital | 4.200,00 |
| Cap. 8.º.–Activos financieros | |
| Cap. 9.º.–Pasivos financieros | |
| Total | 16.550,00 |

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de esta publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acuerdo impugnado.

En Ambasaguas de Curueño, a 26 de abril de 2024.–La Presidenta, M.^a Julia Robles García.

20484

Administración Local

Juntas Vecinales

ARDONCINO

Por acuerdo de la Junta Vecinal de Ardoncino, de fecha de 10 de marzo de 2024, se aprobó el expediente de contratación del "Aprovechamiento de pastos para ganado ovino de los terrenos de la Junta Vecinal", en que consta pliego de condiciones, lo que se somete a exposición pública por plazo de quince días naturales contados desde la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Simultáneamente se convoca subasta para la adjudicación de este aprovechamiento con las siguientes condiciones

1.º.—Entidad Adjudicadora: Junta Vecinal de Ardoncino, municipio de Chozas de Abajo.

2.º.—Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: "Aprovechamiento de pastos para ganado ovino de los terrenos de la Junta Vecinal de Ardoncino", que deberá realizarse en régimen de pastoreo, y de acuerdo con el pliego de condiciones y las presentes prescripciones.

b) Plazo: Un año, con posibilidad de prórrogas anuales hasta un máximo de diez años.

3.º.—Modalidad, tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Modalidad: Subasta.

b) Tramitación: Ordinaria

c) Procedimiento: Convocatoria pública

d) Forma de adjudicación: El precio más alto como único criterio de valoración de las ofertas

4.º.—Presupuesto base de licitación:

Presupuesto base de licitación: 1.500 €.

5.º.—Garantías:

a) Provisional: No se exige.

b) Definitiva: El 5%, el importe de la oferta del adjudicatario.

6.º Condiciones:

Las señaladas en el pliego de condiciones.

7.º Presentación de proposiciones:

a) Plazo de presentación: Quince días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

b) Documentación a presentar: La señalada en el pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación: Ardoncino, entregando el sobre cerrado en mano a la Junta Vecinal mediante cita previa al teléfono 699405764 (también para información).

8.º.—Apertura de proposiciones: Se efectuará por la Mesa de contratación en acto público que se celebrará:

a) Lugar: Local de la Junta Vecinal.

b) Domicilio: Calle Doctor Antonio Silván, número 1; Ardoncino.

c) Fecha: El primer sábado siguiente de pasados cinco días hábiles contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

d) Hora: 18.00 horas.

9.º.—Modelo de proposición y del resto de documentación: En el pliego de condiciones.

Ardoncino, 26 de abril de 2024.—El Presidente de la Junta Vecinal, Jaime Andrés Fierro Rodríguez.

21097

45,10 euros

Administración Local

Juntas Vecinales

CUÉNABRES

Aprobado inicialmente por esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2024, el Presupuesto General para el año 2024, queda expuesto al público por espacio de quince días, conforme establece el artículo 169.1, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo podrán los interesados a que se refiere el artículo 170, de la citada disposición, examinarle y presentar reclamaciones u observaciones que consideren pertinentes ante dicha Junta Vecinal, por alguno de los motivos señalados en el punto 2.º, de dicho artículo.

El Presupuesto General, se considerará definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se presentan reclamaciones.

En Cuénabres, a 22 de abril de 2024.–El Presidente, José Cruz Riaño.

20440

Administración Local

Juntas Vecinales

FABERO

El Pleno de la Junta Vecinal de Fabero, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de marzo de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 1/2024 del Presupuesto de 2024, con el siguiente resumen por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

| | | |
|---------------|--|----------------------|
| Capítulo 2 | Descripción: Gastos corrientes en bienes y servicios | Importe: 7.000,00 € |
| Capítulo 4 | Descripción: Transferencias corrientes | Importe: 3.000,00 € |
| Capítulo 6 | Descripción: Inversiones reales | Importe: 10.236,66 € |
| Total gastos: | | 20.236,66 € |

ESTADO DE INGRESOS

| | | |
|-----------------|---|----------------------|
| Capítulo 8 | Descripción: Remanente líquido de Tesorería | Importe: 20.236,66 € |
| Total ingresos: | | 20.236,66 € |

Lo que se hace pública de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y el artículo 20.3 del Real Decreto 500/90.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrán interponer, por las personas y causas señaladas en el artículo 171 de la vigente Ley de Haciendas Locales, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime oportuno ejecutar.

En Fabero, a 18 de abril de 2024.–El Alcalde Pedáneo, José González Fernández.

19193

Administración Local

Juntas Vecinales

FONTANOS DE TORÍO

Formada la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público en la Presidencia por plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, durante los cuales los interesados con legitimación activa de conformidad con el artículo 170.1 del R.D Legislativo 2/2004, podrán examinarla y presentar reclamaciones, reparos u observaciones ante la Junta Vecinal. En caso de que no se presentase ninguna, se someterá directamente a la aprobación del Pleno de la Junta Vecinal transcurrido el plazo de exposición.

En Fontanos de Torío, a 26 de abril de 2014.–El Presidente, Jesús Álvarez García.

20589

Administración Local

Juntas Vecinales

LLAMAS DE CABRERA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas el 16 de abril de 2024, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Llamas de Cabrera, a 16 de abril de 2014.—El Presidente, Miguel Ángel Fernández Blanco.

20527

Administración Local

Juntas Vecinales

LLAMAS DE CABRERA

El Pleno de esta Junta Vecinal de Llamas de Cabrera, en sesión extraordinaria de fecha 16 de abril de 2024, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004), y artículo 20 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril (BOE número 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría de la Junta Vecinal, por plazo de quince días hábiles, siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos, u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Llamas de Cabrera, a 16 de abril de 2014.–El Alcalde Pedáneo, Miguel Ángel Fernández Blanco.

20528

Administración Local

Juntas Vecinales

NOCEDA DEL BIERZO

La Junta Vecinal de Noceda del Bierzo, en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2024, ha aprobado el Presupuesto General para 2024, el cual ha permanecido expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se hayan formulado reclamaciones en su contra.

En consecuencia, a tenor del referido acuerdo y en aplicación del punto 1 del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2024, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

INGRESOS

| | <i>Euros</i> |
|---|--------------|
| <i>Operaciones corrientes</i> | |
| Cap. 1.º.–Impuestos directos | |
| Cap. 2.º.–Impuestos indirectos | |
| Cap. 3.º.–Tasa y otros Ingresos | |
| Cap. 4.º.–Transferencias corrientes | 2.500,00 |
| Cap. 5.º.–Ingresos patrimoniales | 12.441,04 |
| <i>Operaciones de capital</i> | |
| Cap. 6.º.–Enajenación de inversiones reales | |
| Cap. 7.º.–Transferencias de capital | 6.000,00 |
| Cap. 8.º.–Activos financieros | |
| Cap. 9.º.–Pasivos financieros | |
| Total ingresos | 20.941,04 |

GASTOS

| | <i>Euros</i> |
|---|--------------|
| <i>Operaciones corrientes</i> | |
| Cap. 1.º.–Gastos de personal | |
| Cap. 2.º.–Gastos en bienes corrientes y servicios | 9.941,04 |
| Cap. 3.º.–Gastos financieros | |
| Cap. 4.º.–Transferencias corrientes | |
| <i>Operaciones de capital</i> | |
| Cap. 6.º.–Inversiones reales | |
| Cap. 7.º.–Transferencias de capital | 11.000,00 |
| Cap. 8.º.–Activos financieros | |
| Cap. 9.º.–Pasivos financieros | |
| Total gastos | 20.941,04 |

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y el artículo 20.3 del Real Decreto 500/90.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrán interponer, por las personas y causas señaladas en el artículo 171 de la vigente Ley de Haciendas Locales, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime oportuno ejecutar.

En Noceda del Bierzo, a 18 de abril de 2024.–El Alcalde Pedáneo, Andrés Arias Nogaedo.

19212

Administración Local

Juntas Vecinales

VALDELAFUENTE

El Pleno de esta Junta Vecinal de Valdelafuente, en sesión extraordinaria de fecha 11 de enero de 2024, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto, junto a su expediente, y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría de la Entidad, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos, u observaciones que estimen oportunas.

Asimismo, durante el plazo indicado y cinco días más, se somete a exposición pública el acuerdo de encomienda de gestión en la Diputación Provincial de León de la práctica de las operaciones de contabilización, liquidación y remisión de información resultante a los organismos de fiscalización externa y coordinación financiera con la Administración General del Estado.

En Valdelafuente, a 24 de abril de 2024.—El Alcalde Pedáneo, José Luis de la Viuda Álvarez.

20175

Administración Local

Juntas Vecinales

VALDELAFUENTE

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Junta Vecinal constituida a los efectos de evacuar el dictamen preceptivo reservado a la Comisión de Hacienda, prevista en la normativa de Régimen Local, el día 11 de enero de 2024, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Valdelafuente, a 24 de abril de 2024.—El Alcalde Pedáneo, José Luis de la Viuda Álvarez.

20176

Administración Local

Juntas Vecinales

VILLAFAÑE

Aprobado inicialmente por esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 10 de febrero de 2024, el Presupuesto General para el año 2024, queda expuesto al público por espacio de quince días, conforme establece el artículo 169.1, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo podrán los interesados a que se refiere el artículo 170, de la citada disposición, examinarle y presentar reclamaciones u observaciones que consideren pertinentes ante dicha Junta Vecinal, por alguno de los motivos señalados en el punto 2.º, de dicho artículo.

El Presupuesto General, se considerará definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se presentan reclamaciones.

En Villafañe, a 10 de febrero de 2024.–El Presidente, Pablo Castro González.

19325

Administración Local

Juntas Vecinales

VILLAPODAMBRE

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo provisional de la Junta Vecinal de Villapodambre sobre imposición de la tasa por el servicio de abastecimiento de agua, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL SERVICIO DE AGUA A DOMICILIO DE LA ENTIDAD LOCAL DE VILLAPODAMBRE

Artículo 1.–Fundamento legal

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20.4.T) en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 156 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en relación con el artículo 67 de la Ley 1/98 de Régimen Local de Castilla y León.

Artículo 2.–Ámbito de aplicación

La presente Ordenanza será de aplicación en la localidad de Villapodambre

Artículo 3.–Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa regulada por esta Ordenanza la prestación del servicio de agua potable a domicilio que conlleva la utilización de la red general de distribución de agua en beneficio de los inmuebles situados en la localidad de Villapodambre.

Artículo 4.–Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas y jurídicas, así como las Entidades que resulten beneficiadas por los servicios de abastecimiento de agua, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 5.–Cuota tributaria.

1.º- La cuota de la tasa reguladora es esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2.º- Las tarifas serán las que se detallan a continuación:

A: Uso doméstico:

Por enganche de agua: 335 €

Tarifa fija semestral 10€/ semestre

Por consumo- UD- de 0 hasta 10 m³: 0,70 €/m³

Por consumo- UD- de 10m³ a 40 m³: 0,85 €/m³

Por consumo- UD- más de 40 m³: 1,00 €/m³

B: Uso comercial e industrial

Por enganche de agua: 400 €

Tarifa fija semestral 10 €/semestre

Por consumo-UD- de 0 a 10 m³: 0,80 €/m³

Por consumo- UD- de 10 m³ a 40 m³: 0,95€/m³

Por consumo- UD- más de 40 m³: 1,50 €/m³

3.º- La liquidación de la tasa correspondiente al servicio de agua potable se efectuará mediante recibos por períodos semestrales naturales completos.

Artículo 6. Periodo impositivo y normas de gestión

1.º - La concesión del servicio se otorgará mediante la Resolución de la Junta Vecinal de Villapodambre y quedará sujeto a las disposiciones de la presente Ordenanza y las que se fijasen en el oportuno contrato. Será por tiempo indefinido en tanto las partes no manifiesten por escrito su voluntad de rescindir el contrato y por parte del suministrador se cumplan las condiciones prescritas en esta Ordenanza y el contrato que queda dicho.

2.º - El abonado que desee causar alta o baja en el suministro, deberá notificarlo a la Junta Vecinal de Villapodambre con una antelación mínima de cinco días.

3.º - Todas las obras para conducir el agua de la red general hasta la toma del abonado, así como la adquisición y colocación de contador, será por cuenta de este, si bien se realizarán bajo supervisión de la Junta Vecinal y en la forma que esta indique.

4.º - El contador estará situado en el exterior de la finca o vivienda. En el caso de utilizar algún sistema de cierre que dificulte o impida la lectura del contador sin la presencia del usuario, este facilitará a la Junta Vecinal una copia de la llave que posibilite la apertura del cierre sin su presencia.

En el caso que el contador se encuentre en el interior de la vivienda, deberá encontrarse en la misma el usuario o persona que autorice para facilitar la lectura del contador. De no poder realizar la lectura del mismo, se le facturará los gastos mínimos y el consumo quedará acumulado hasta que se le pueda realizar la lectura del contador.

5.º - En caso de contadores averiados, el particular deberá proceder a su arreglo o al cambio del mismo en el plazo máximo de un mes, contando a partir de la fecha en que reciba la comunicación de la Junta Vecinal de la avería y se liquidará el consumo del tiempo en que este sin contador, facturándose a razón del consumo habido en las anteriores lecturas del contador.

Si en el plazo de un mes no se ha arreglado o cambiado el contador defectuoso, se procederá al corte inmediato del suministro, lo que llevará consigo el rehabilitarse el cobro de derechos de nueva acometida.

Todo abonado deberá utilizar de forma correcta las instalaciones a su servicio, adoptando las medidas necesarias para conservar las mismas de forma más adecuada, así como las condiciones idóneas para la toma de lecturas de los contadores.

6.º - En caso de que, por escasez del caudal, aguas sucias, sequías, heladas, reparaciones u otras causas, la Junta Vecinal tuviera que suspender el suministro de agua, los abonados no tendrán derecho a reclamación alguna ni indemnización por daños, perjuicios u otros conceptos.

Cuando estas supresiones o restricciones sean previsibles, se anunciarán con antelación suficiente a los usuarios.

7.º - La utilización del agua deberá ser siempre para los fines contratados, no pudiendo, bajo ningún concepto, ceder el servicio de manera gratuita ni remunerada a terceros, ya sea con carácter temporal o permanente, siendo responsable el titular del contrato, del fraude que se cometa.

El servicio de suministro de agua potable no alcanza el riego de huertos, jardines, llenado de piscinas, lavado de vehículos, o cualquier otro que no se encuentre contenido en las tarifas, sin perjuicio de que puedan permitirse tales usos cuando ello no perjudique el normal abastecimiento.

Toda infracción de este apartado, será sancionada con multa de 300 euros, previo expediente en el que se acredite la infracción con audiencia del interesado.

Artículo 7. Devengo

La obligación de pago de la tasa reguladora en esta Ordenanza, nace desde que se inicie la prestación del servicio, con periodicidad semestral.

El pago se realizará mediante recibo. La cuota que no se haga efectiva dentro de los dos meses siguientes a la terminación del período respectivo, se exigirá por la vía de apremio, incrementándose en un 20%.

En los casos de altas o bajas, el período mínimo a cobrar será el correspondiente al semestre en que se produzcan las altas o bajas del servicio de suministro.

No pagar la tasa reguladora de esta Ordenanza supone que la Junta Vecinal procederá al corte del suministro, rehabilitando los derechos de pago por nueva acometida.

Artículo 8. Infracciones y sanciones

Serán consideradas infracciones todo incumplimiento a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Constituyen casos especiales de infracción por fraude:

- El aprovechamiento del servicio de agua sin tener contador.
- La alteración o manipulación del contador de agua para aparentar menor consumo.
- El tomar agua de la traída general sin tener autorización de ningún tipo, ni por supuesto, abonar cantidad alguna. En este supuesto, la Junta Vecinal podrán imponer las sanciones que las Leyes de Régimen Local vigentes permitan.
- El destino del agua para usos distintos de los estipulados en la concesión.
- La cesión, arriendo o venta del agua suministrada.
- El desarreglo voluntario del apartado contador, así como la no reparación o sustitución del mismo si este estuviera averiado o roto.
- La oposición o resistencia del abonado a la entrada a su domicilio, local o propiedad, para el examen de las instalaciones del servicio por parte de la Junta Vecinal, así como la ocultación de cualquier elemento que impida o dificulte la determinación por parte de esta de los elementos determinantes de la deuda tributaria.
- Se consideran infracción especialmente cualificada y será castigada con la máxima severidad prevista por las disposiciones vigentes, el destino del agua del establecimiento domiciliario, en épocas de escasez, para el riego de fincas o jardines, llenado de piscinas o elementos, a cuya consecuencia se produzca una merma considerable en el suministro o el desabastecimiento del mismo a la población.

Con independencia del establecimiento de sanciones económicas, la realización de los actos previstos en este apartado serán castigados con la suspensión del servicio, sin perjuicio de las responsabilidades penales a que pueda haber lugar.

En todo supuesto de suspensión del servicio, serán por cuenta del usuario los gastos ocasionados, tanto por la suspensión propiamente dicha, como por la rehabilitación del mismo, para lo cual se requerirá la concesión de la correspondiente autorización por la Junta Vecinal, previo abono de la tarifa vigente en el momento de su liquidación.

No obstante, serán de aplicación las sanciones establecidas para cada caso, en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición final

La presente Ordenanza sustituye a la actual Ordenanza local de la tasa por la prestación del suministro de agua potable y derechos de enganche aprobada por acuerdo del Pleno de la Junta Vecinal de fecha 15/03/2000 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN número 146, de fecha 26/06/2000, y entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En Villapodambre, a 30 de abril de 2014.–La Alcaldesa Pedánea, Ana Rosa Fernández García.

20764

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de la Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en León por la que se dispone la inscripción en el Registro y Depósito de Convenios Colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad con funcionamiento a través de medios electrónicos de Castilla y León (REGCON) y la publicación del acta de acuerdo de actualización de tablas salariales 2023 y 2024 correspondientes al Convenio Colectivo de la empresa Aquona Gestión de Aguas de Castilla, SAU para su centro de trabajo de Ponferrada para los años 2022, 2023, 2024 y 2025 (código 24002172012001).

Vista el acta de fecha 5 de marzo de 2024 de firma del acuerdo de actualización de tablas salariales 2023 y 2024 correspondientes al Convenio Colectivo de la empresa Aquona Gestión de Aguas de Castilla, SAU para su centro de trabajo de Ponferrada para los años 2022, 2023, 2024 y 2025 (código 24002172012001), aprobado por la comisión paritaria, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE 24 de octubre de 2015), en el Real Decreto 831/1995, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo (BOE 6 de julio de 1995), en la Orden PRE/813/22, de 1 de julio, por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* 5 de julio de 2022) y en el Decreto 8/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo (*Boletín Oficial de Castilla y León* 6 de mayo de 2022).

Esta Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León

Acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro y Depósito de Convenios Colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad con funcionamiento a través de medios electrónicos de Castilla y León (REGCON), con comunicación a la Comisión negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 24 de abril de 2024.—La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo, Belén Díez Santamaría.

COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA AQUONA GESTIÓN DE AGUAS DE CASTILLA SAU, PARA SU CENTRO DE TRABAJO DE PONFERRADA PARA LOS AÑOS 2022, 2023, 2024, 2025 (CÓDIGO 24002172012001)

ACTA DE ACUERDO DE ACTUALIZACIÓN DE TABLAS SALARIALES 2023 Y 2024

Por la representación de la Dirección de la empresa:

Doña M Begoña Aguado Juez

Don Nicolás Esmoris Cendón

Por la representación de los trabajadores:

Don Enrique Fierro Vidal

Don Rubén Javier Vara Villar

Don Miguel Ángel Iglesias Martín

Don Jesús Martínez Pérez

Don Gael González Carrete

En Ponferrada, a 5 de marzo de 2024, se reúnen las personas relacionadas en calidad de miembros de la Comisión paritaria del Convenio Colectivo de Aquona, Gestión de Aguas de Castilla SAU, para los años 2022, 2023, 2024 y 2025, al objeto de actualizar las tablas salariales definitivas del año 2023 y 2024.

Las partes se reconocen mutuamente representación suficiente y capacidad para proceder a la revisión y actualización de las tablas salariales. Se llega al acuerdo de tablas salariales que se transcribe como Anexo.

Se faculta expresamente a doña M. Begoña Aguado, Juez provista de DNI número 71.129.969 P, para la realización de los trámites necesarios para el registro y publicación del presente Convenio a través de la plataforma REGCON.

En prueba de conformidad de todo cuanto antecede, suscriben la presente acta en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

León, a 24 de abril de 2024.–La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo, Belén Díez Santamaría.

**ANEXO - TABLA SALARIAL DEFINITIVO 2023
(3,5% sobre tabla 2022)**

| Grupo Profesional | Salario Base Mensual (x12) | Complemento Salario Base (x12) | Plus Productividad (x12) | Plus transporte (x12) | Gratificación Extraordinaria (x2) | Salario Bruto Año | Plus Medio ambiental | Plus Turnos | Plus Nocturno | H.E. T1 | H.E. T3 Festivas/N octurnas |
|-----------------------------------|----------------------------|--------------------------------|--------------------------|-----------------------|-----------------------------------|-------------------|----------------------|-------------|---------------|---------|-----------------------------|
| G.P. 1 | 995,64 | | 416,29 | 104,77 | 1.516,71 | 21.233,82 | 3,23 | | | 16,49 | 20,61 |
| G.P. 2 Nivel B - Plantas | 1.109,47 | 20,87 | 416,29 | 104,77 | 1.651,40 | 23.119,60 | 7,43 | 7,43 | 9,28 | 17,90 | 22,38 |
| G.P. 2 Nivel B - Saneamiento/Red | 1.109,47 | 20,87 | 416,29 | 104,77 | 1.651,40 | 23.119,60 | 7,43 | | | 17,90 | 22,38 |
| G.P. 2 Nivel B - Administrativo/a | 1.109,47 | 61,79 | 416,29 | 104,77 | 1.692,32 | 23.692,48 | | | | 18,68 | 23,35 |
| G.P. 2 Nivel A - Plantas | 1.167,99 | 138,83 | 416,29 | 104,77 | 1.827,88 | 25.590,32 | 8,59 | 8,59 | 10,74 | 18,68 | 23,35 |
| G.P. 2 Nivel A - Saneamiento/Red | 1.167,99 | 2,50 | 416,29 | 104,77 | 1.691,54 | 23.681,68 | 7,70 | | | 18,68 | 23,35 |
| G.P. 2 Nivel A - Administrativo/a | 1.167,99 | 24,92 | 416,29 | 104,77 | 1.713,96 | 23.995,56 | | | | 20,44 | 25,54 |
| G.P. 3 Nivel B | 1.205,81 | | 416,29 | 104,77 | 1.726,88 | 24.176,20 | | | | 18,41 | 23,02 |
| G.P. 3 Nivel A | 1.243,64 | 48,62 | 416,29 | 104,77 | 1.813,33 | 25.386,50 | | | | 18,68 | 23,35 |
| G.P. 4 | 1.287,91 | 4,35 | 416,29 | 104,77 | 1.813,33 | 25.386,50 | | | | 18,68 | 23,35 |
| G.P. 5 | 1.339,01 | | 416,29 | 104,77 | 1.860,07 | 26.040,98 | | | | 19,87 | 24,84 |
| G.P. 6 | 1.390,11 | | 416,29 | 104,77 | 1.911,17 | 26.756,38 | | | | 21,67 | 27,09 |

**ANEXO - TABLA SALARIAL DEFINITIVO 2024
(2,5% sobre tabla 2023)**

| Grupo Profesional | Salario Base Mensual (x12) | Complemento Salario Base (x12) | Plus Productividad (x12) | Plus transporte (x12) | Gratificación Extraordinaria (x2) | Salario Bruto Año | Plus Medio ambiental | Plus Turnos | Plus Nocturno | H.E. T1 | H.E. T3 Festivas/N octurnas |
|-----------------------------------|----------------------------|--------------------------------|--------------------------|-----------------------|-----------------------------------|-------------------|----------------------|-------------|---------------|---------|-----------------------------|
| G.P. 1 | 1.020,53 | | 426,70 | 107,40 | 1.554,63 | 21.764,82 | 3,30 | | | 16,90 | 21,12 |
| G.P. 2 Nivel B - Plantas | 1.137,20 | 21,39 | 426,70 | 107,40 | 1.692,69 | 23.697,66 | 7,62 | 7,62 | 9,52 | 18,35 | 22,93 |
| G.P. 2 Nivel B - Saneamiento/Red | 1.137,20 | 21,39 | 426,70 | 107,40 | 1.692,69 | 23.697,66 | 7,62 | | | 18,35 | 22,93 |
| G.P. 2 Nivel B - Administrativo/a | 1.137,20 | 63,33 | 426,70 | 107,40 | 1.734,63 | 24.284,82 | | | | 19,15 | 23,94 |
| G.P. 2 Nivel A - Plantas | 1.197,19 | 142,30 | 426,70 | 107,40 | 1.873,59 | 26.230,26 | 8,81 | 8,81 | 11,01 | 19,15 | 23,94 |
| G.P. 2 Nivel A - Saneamiento/Red | 1.197,19 | 2,54 | 426,70 | 107,40 | 1.733,83 | 24.273,62 | 7,89 | | | 19,15 | 23,94 |
| G.P. 2 Nivel A - Administrativo/a | 1.197,19 | 25,54 | 426,70 | 107,40 | 1.756,83 | 24.595,62 | | | | 20,95 | 26,19 |
| G.P. 3 Nivel B | 1.235,96 | | 426,70 | 107,40 | 1.770,06 | 24.780,84 | | | | 18,87 | 23,59 |
| G.P. 3 Nivel A | 1.274,73 | 49,84 | 426,70 | 107,40 | 1.858,67 | 26.021,38 | | | | 19,15 | 23,94 |
| G.P. 4 | 1.320,11 | 4,46 | 426,70 | 107,40 | 1.858,67 | 26.021,38 | | | | 19,15 | 23,94 |
| G.P. 5 | 1.372,49 | | 426,70 | 107,40 | 1.906,59 | 26.692,26 | | | | 20,37 | 25,46 |
| G.P. 6 | 1.424,86 | | 426,70 | 107,40 | 1.958,96 | 27.425,44 | | | | 22,21 | 27,77 |